# Boletín Oficial
## DE NAVARRA

Año 2018 Número 142


# Martes, 24 de julio

S U M A R I O


PÁGINA

**1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA**

**1.1. DISPOSICIONES GENERALES**

**1.1.2. Decretos Forales**

- DECRETO FORAL 38/2018, de 23 de mayo, por el que se regula la concesión de la Medalla de Oro de Navarra / Nafarroako Urrezko Domina. 8830

**1.1.3. Órdenes Forales**

- ORDEN FORAL 155/2018, de 1 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se modifica la Orden Foral 43/2014, de 21 de febrero, por la que se regulan las normas de ejecución de los programas de vigilancia, control y erradicación de determinadas enfermedades de los animales en la Comunidad Foral de Navarra. 8831
- ORDEN FORAL 80E/2018, de 6 de julio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local por la que se aprueba la disposición general de vedas de caza para la campaña 2018-2019. 8831

**1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL**

**1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones**

- RESOLUCIÓN 177/2018, de 11 de julio, del Director General de Interior, por la que se corrige el error detectado en la Resolución 156/2018, de 14 de junio. 8834
- RESOLUCIÓN 710/2018, de 20 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese, a petición propia, de doña Estíbaliz García López como Jefa de Unidad de Enfermería del E.A.P. de Valtierra-Cadreita del Área de Salud de Tudela. 8834

PÁGINA

**1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO**

- ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 27 de junio de 2018, por el que se someten de nuevo a los trámites simultáneos de información pública y audiencia a los Ayuntamientos cuyos términos queden afectados por los mismos, los expedientes de modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal del Área Industrial Comarca 2, en el término municipal de Galar, relativos a la revisión de los accesos y a la ampliación y reordenación de usos y aprovechamientos, promovidos por la sociedad pública Navarra de Suelo y Vivienda, S.A., y por dicha sociedad y el Ayuntamiento de la Cendea de Galar, respectivamente. 8835
- RESOLUCIÓN 531E/2018, de 27 de junio, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la normativa de la modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Ripagaina, relativa a la nueva regulación del cómputo de la edificabilidad de patios de parcela y a una nueva superficie mínima privada, promovida por Plazaola Gestión Integral S.L. 8837

**1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS**

- RESOLUCIÓN 1677/2018, de 26 de junio, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones para el fomento de la contratación de personas mayores de 45 años desempleadas de larga duración. 8838
- RESOLUCIÓN 325/2018, de 8 de mayo, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y Juventud, por la que se concede a don Íñigo García Echeverría

PÁGINA

una beca de formación para personas tituladas universitarias, graduadas en Comunicación (Periodismo y Comunicación Audiovisual), con destino en el Instituto Navarro de Deporte y Juventud. 8840

- Extracto de la Resolución 1677/2018, de 26 de junio, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento de la contratación de personas mayores de 45 años desempleadas de larga duración 8841

**1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS**

- RESOLUCIÓN 14C/2018, de 31 de mayo, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de la empresa Diario de Navarra, S.A., de Pamplona. 8841
- RESOLUCIÓN 15C/2018, de 31 de mayo, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Ekilore, S.L., de Egüés. 8841
- RESOLUCIÓN 16C/2018, de 7 de junio, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Zubilan Servicios Varios, S.L. de Esteribar. 8841
- RESOLUCIÓN 18C/2018, de 7 de junio, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo o Pacto Mixto de Funcionarios Públicos y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento de Mendavia. 8842
- RESOLUCIÓN 19C/2018, de 7 de junio, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la entidad Asociación Navarra en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual (ANFAS) de Pamplona. 8842

**1.6. CONSEJO DE NAVARRA**

- ACUERDO por el que se aprueba la Plantilla Orgánica del Consejo de Navarra a 31 de diciembre de 2017. 8842

**1.7. OTROS**

- ORDEN FORAL 85 /2018, de 5 de junio, del Consejero de Hacienda y Política Financiera por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio entre el Gobierno de Navarra y Autopistas de Navarra, S.A., en relación con la aplicación temporal de descuentos adicionales para vehículos pesados en el área de peaje de Sarasa y otros acuerdos. 8842
- RESOLUCIÓN 490/2018, de 12 de junio, del Director General de Obras Públicas, por la que se convoca la realización de las pruebas para la obtención y para la renovación del certificado de capacitación profesional de consejero/a de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera. 8844
- RESOLUCIÓN 491/2018, de 12 de junio, del Director General de Obras Públicas, por la que se convoca la realización de una prueba para la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte público por carretera, a celebrar en el mes de noviembre del año 2018 en la Comunidad Foral de Navarra. 8846

PÁGINA

- RESOLUCIÓN 368/2018, de 4 de junio, de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de que dispone el Centro Privado “The British School of Navarra”, de Pamplona, por variación de las enseñanzas que oferta. 8848
- RESOLUCIÓN 376/2018, de 6 de junio, de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos, por la que se revoca la inscripción de la Escuela Privada de Música “Aspe formación” de Pamplona, por cese de actividades. 8848
- RESOLUCIÓN 179E/2018, de 26 de junio, de la Directora de Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de canalizaciones para interconexión A12-Viana, en el término municipal de Viana, promovido por Nasertic. 8849
- RESOLUCIÓN 180E/2018, de 26 de junio, de la Directora de Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de canalizaciones para interconexión Caparroso-Mélida-Carcastillo, en los términos municipales de Caparroso, Murillo el Cuende, Mélida, Santacara, Murillo el Fruto y Carcastillo, promovido por Nasertic, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de canalizaciones para interconexión Caparroso-Mélida-Carcastillo, en los términos municipales de Caparroso, Murillo el Cuende, Mélida, Santacara, Murillo el Fruto y Carcastillo, promovido por Nasertic. 8849
- RESOLUCIÓN 184E/2018, de 26 de junio, de la Directora de Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de canalizaciones para interconexión A12-Arróniz, en los términos municipales de Villamayor de Monjardín, Igúzquiza, Luquin, Barbarin y Arróniz, promovido por Nasertic. 8850
- RESOLUCIÓN 185E/2018, de 26 de junio, de la Directora de Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al “Proyecto de canalizaciones para interconexión Bargota-Los Arcos-Lazagurría”, en los términos municipales de Bargota, Armañanzas, Torres del Río, Sansol, El Busto y Lazagurría, promovido por Nasertic. 8851
- RESOLUCIÓN 187E/2018, de 26 de junio, de la Directora de Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de canalizaciones para interconexión Garralda-Oroz Betelu, en el los términos municipales de Garralda y Oroz-Betelu, promovido por Nasertic. 8852
- RESOLUCIÓN 188E/2018, de 26 de junio, de la Directora de Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de canalizaciones para interconexión A12-Oteiza-Allo, en los términos municipales de Estella, Villatuerta, Oteiza, Aberin, Morentin, Dicastillo y Allo, promovido por Nasertic. 8852
- RESOLUCIÓN 189E/2018, de 26 de junio, de la Directora de Servicio de Territorio y Paisaje, Por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de canalizaciones para interconexión A21-Monreal, en el término municipal de Monreal, promovido por Nasertic. 8853
- INFORMACIÓN PÚBLICA. Fase preliminar del procedimiento de concesión de Autorización Ambiental

PÁGINA

Integrada y Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria, promovido por Avícola Fontellas, S.L. 8854

**2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA**

**2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO** ..... 8855

- BERRIOZAR ..... 8855

**2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD** ..... 8855

- BAZTAN ..... 8855
- IRURRE ..... 8855
- MONTEAGUDO ..... 8855
- NOÁIN (VALLE DE ELORZ) ..... 8856
- PERALTA ..... 8856
- MANCOMUNIDAD DE LEITZA, GOIZUETA, ARESO Y ARANO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE ..... 8856

**3. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO** ..... 8857

**4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES** ..... 8860

# 1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

## 1.1. DISPOSICIONES GENERALES

## 1.1.2. Decretos Forales

***DECRETO FORAL 38/2018, de 23 de mayo, por el que se regula la concesión de la Medalla de Oro de Navarra / Nafarroako Urrezko Domina.***

La Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, establece en su artículo 7.16, entre las atribuciones del Gobierno de Navarra, la de conceder honores y distinciones, de acuerdo con la normativa específica.

La Medalla de Oro de Navarra, como máxima condecoración de la Comunidad Foral, fue establecida hace varias décadas, y en ese periodo ha contado con varias regulaciones legales. El tiempo transcurrido desde la última de ellas, aprobada en 1998, hace necesario adaptar su vigencia a las nuevas características de la sociedad navarra, estableciendo un procedimiento de concesión que tenga en cuenta la participación de la ciudadanía y valore especialmente los valores democráticos y la promoción e impulso del bien común, considerando criterios de paridad de género y destacando conductas ejemplares para el conjunto de la ciudadanía en el momento actual.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho,

DECRETO:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de este decreto foral es regular la concesión de la Medalla de Oro de Navarra / Nafarroako Urrezko Domina, que es la máxima distinción honorífica que otorga el Gobierno de Navarra con la finalidad de reconocer a personas, instituciones, entidades y colectivos que hayan destacado por su contribución a la mejora de la sociedad, la consolidación de los valores democráticos y la proyección exterior de Navarra.

Artículo 2. Concesión.

1. La Medalla de Oro de Navarra / Nafarroako Urrezko Domina se concederá por decreto foral, a la vista del expediente administrativo elaborado conforme a lo establecido en los artículos siguientes de este decreto foral, y será publicado en el Boletín Oficial de Navarra.

2. La Medalla de Oro de Navarra / Nafarroako Urrezko Domina tiene un carácter honorífico por lo que no genera ningún derecho económico.

3. Con carácter general, se concederá una medalla cada año.

4. La distinción podrá ser otorgada, excepcionalmente, a título póstumo.

Artículo 3. Acto de entrega.

La Medalla de Oro de Navarra / Nafarroako Urrezko Domina se entregará en un acto solemne, con motivo de la celebración del 3 de diciembre, Día de Navarra, salvo que por circunstancias excepcionales se determine otra forma de entrega.

Artículo 4. Revocación.

1. Esta distinción podrá ser revocada y las personas, instituciones, entidades o colectivos condecorados desposeídos de la medalla, cuando se acrediten hechos que supongan menosprecio de los méritos y circunstancias que, en su día, motivaron la aprobación de su concesión.

2. La revocación se llevará a cabo por decreto foral previa audiencia de la persona, institución, entidad o colectivo afectado.

Artículo 5. Convocatoria y candidaturas.

1. Con carácter general, la persona titular del Departamento competente en materia de relaciones ciudadanas e institucionales aprobará anualmente, antes del 1 de octubre, una convocatoria pública para la presentación de propuestas de concesión de la Medalla de Oro de Navarra / Nafarroako Urrezko Domina.

2. Las candidaturas podrán ser presentadas por instituciones, entidades, asociaciones, así como por cualquier persona física o jurídica. En la presentación se deberá incluir una memoria en la que se aleguen los méritos de la candidatura.

Artículo 6. Jurado.

Se constituirá un Jurado para valorar las candidaturas, que estará presidido por la persona titular del Departamento con competencias en materia de relaciones ciudadanas e institucionales y conformado por representantes de distintos Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral, designados en la convocatoria.

Artículo 7. Criterios de selección.

1. El Jurado elegirá hasta tres candidaturas de las presentadas, teniendo en cuenta, de forma preferente, los siguientes criterios:

–La actuación ejemplar personal o colectiva, percibida actualmente como tal por el conjunto de la ciudadanía.

–La contribución a los valores democráticos de la sociedad.

–El impulso de acciones enmarcadas en la solidaridad y el trabajo en beneficio de la ciudadanía.

–Trayectorias que tratan de conformar una sociedad más justa y solidaria desde diferentes aspectos de su actividad: cultural, empresarial, social...

–La paridad de género, que reconozca la aportación social de las mujeres.

–La promoción de la educación, la salud, el medio ambiente y el progreso social.

–El impulso de la imagen de Navarra en el exterior.

2. De entre las tres candidaturas elegidas por el Jurado, el Gobierno de Navarra, a iniciativa del Presidente o de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra o a iniciativa de cualquiera de los miembros del Gobierno, seleccionará una de ellas y aprobará su concesión, previa conformidad del receptor de la medalla.

Artículo 8. Medalla de Oro de Navarra / Nafarroako Urrezko Domina.

La Medalla de Oro de Navarra / Nafarroako Urrezko Domina lleva en el centro, sobre un fondo circular de esmalte rojo, la figura armada y ecuestre de un rey de Navarra, en la forma en que aparece representada en varios sellos céreos que se conservan en el Archivo Real y General de Navarra. Alrededor, lleva una orla o bordura circular de esmalte blanco, en la cual, en letras mayúsculas de oro, figura el lema “Servicio, Integridad, Lealtad”. Enmarca este núcleo una decoración de inspiración barroca, con volutas y cartelas, troquelada en oro y timbrada con la corona real. En el reverso, figura, sobre fondo liso, el escudo de Navarra con fondo de esmalte rojo.

En el Anexo del presente decreto foral figura el diseño de la condecoración.

Artículo 9. Medidas de protección.

Queda prohibida la reproducción de la Medalla de Oro de Navarra / Nafarroako Urrezko Domina, sin autorización previa del Gobierno de Navarra.

Asimismo queda prohibido el establecimiento de cualquier distinción que por su forma o denominación, pueda generar confusión con la Medalla de Oro de Navarra / Nafarroako Urrezko Domina, regulada en este decreto foral.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Decreto Foral 290/1998, de 28 de septiembre, por el que se regula la concesión de la Medalla de Oro de Navarra, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este decreto foral.

Disposición final primera.–Desarrollo normativo.

Se faculta a la persona titular del Departamento competente en materia de relaciones ciudadanas e institucionales para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en este decreto foral.

Disposición final segunda.–Entrada en vigor.

Este decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 23 de mayo de 2018.–La Presidenta del Gobierno de Navarra, Uxue Barkos Berruezo.–La Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, Ana Ollo Hualde.

ANEXO

*Descripción física de la Medalla de Oro de Navarra / Nafarroako Urrezko Domina*

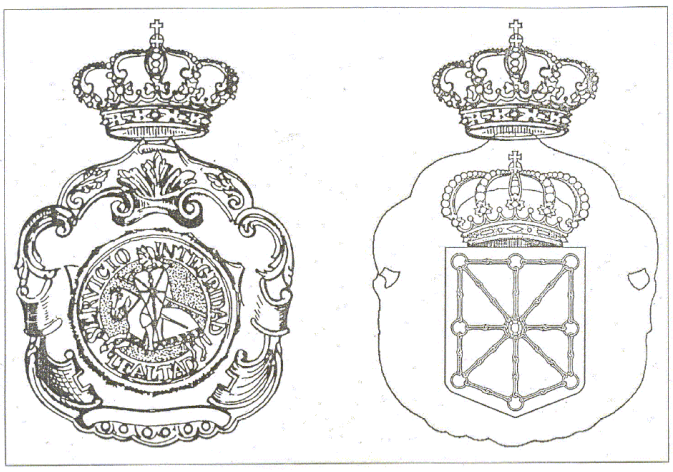


F1806844

## 1.1.3. Órdenes Forales

***ORDEN FORAL 155/2018, de 1 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se modifica la Orden Foral 43/2014, de 21 de febrero, por la que se regulan las normas de ejecución de los programas de vigilancia, control y erradicación de determinadas enfermedades de los animales en la Comunidad Foral de Navarra.***

Por Orden Foral 43/2014, de 21 de febrero, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, se regulan las normas de ejecución de los programas de vigilancia, control y erradicación de determinadas enfermedades de los animales en la Comunidad Foral de Navarra.

La normativa aplicable en sanidad animal no prevé la realización de pruebas o análisis contradictorios o dirimentes en el diagnóstico de enfermedades. Con objeto de aumentar la transparencia y las garantías al ciudadano se propone añadir un artículo referente al peritaje de parte y al contraste de las pruebas de diagnóstico.

Por otro lado, se propone modificar la redacción del anexo III relativo a los movimientos de bovino, con la finalidad de que las pruebas de interferón se realicen en función del origen de los animales en lugar del destino.

Con el objeto de lograr una adecuada gestión de la medida y de que ésta sea conforme a lo previsto en la normativa se entiende necesario introducir modificaciones en la norma en lo referido a sus aspectos generales.

Procede, por tanto, modificar la Orden Foral 43/2014, de 21 de febrero, para atender las exigencias de la normativa foral añadiendo un artículo que contemple y regule el peritaje de parte.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 41.1.g) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

Artículo único.–Modificar la Orden Foral 43/2014, de 21 de febrero, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se regulan las normas de ejecución de los programas de vigilancia, control y erradicación de determinadas enfermedades de los animales en la Comunidad Foral de Navarra.

1.–Se añade un nuevo artículo 8 bis al anexo I de la Orden Foral 43/2014, de 21 de febrero, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se regulan las normas de ejecución de los programas de vigilancia, control y erradicación de determinadas enfermedades de los animales en la Comunidad Foral de Navarra, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8.bis. Contrastación de las pruebas sanitarias de campaña de saneamiento.

1. Las personas titulares de las explotaciones tendrán derecho a contrastar o verificar el resultado de las pruebas de campaña de saneamiento realizadas en laboratorios oficiales o por el personal veterinario oficial o autorizado.

1.1. El contraste de la prueba de investigación de tuberculosis mediante la técnica de intradermotuberculinización se efectuará siguiendo el siguiente procedimiento:

a) La persona titular de la explotación podrá verificar las pruebas de diagnostico de la tuberculosis que realizará en campaña el personal veterinario habilitado a tal efecto. Para ello deberá dirigir una solicitud a la Sección de Sanidad Animal con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista para la realización de las pruebas. En dicha solicitud deberá identificar al profesional veterinario que designa para la realización de pericial de parte que deberá estar en posesión de la Licenciatura en Veterinaria, así como haber superado y tener en vigor los cursos de formación que se contemplan en el programa nacional de erradicación de la tuberculosis.

b) Tras la recepción de la solicitud, la Sección de Sanidad Animal del Servicio de Ganadería notificará la autorización de la participación de la persona designada como perito de parte y confirmará a la persona titular de la explotación el día para la inoculación de la PPD. La prueba será efectuada por el personal veterinario autorizado y presenciada por el o la veterinario/a oficial y por la persona designada como perito de parte; esta última deberá presenciar tanto el momento de la inoculación de la PPD como la lectura del grosor de la piel realizado a las 72 horas (+/- 4 horas) de todos los animales saneados en la explotación.

c) El equipo veterinario habilitado, emitirá un dictamen del resultado de la prueba. En caso de que la persona designada como perito de parte no esté de acuerdo con el mismo emitirá su correspondiente dictamen. Finalmente el o la veterinario/a oficial emitirá su dictamen a la vista de los dos anteriores.

d) El Servicio de Ganadería ante los dictámenes emitidos por el personal veterinario dictaminará sobre el destino final del animal o de los animales.

1.2. El contraste de las pruebas de investigación mediante la técnica de cultivo microbiológico y aislamiento tanto de brucelosis como de tuberculosis, las pruebas serológicas de diagnóstico de brucelosis así como de las técnicas de Gamma-interferón para la investigación de tuberculosis se efectuará mediante la presencia de personal perito designado de parte.

a) La persona titular de la explotación deberá dirigir una solicitud a la Sección de Laboratorio y Calidad Agroalimentaria. En ella se tendrá que recoger la identificación de la persona que actuará como perito de parte designado por la persona titular de la explotación. El plazo de solicitud será como mínimo de diez días de antelación a la realización de las pruebas serológicas y de dos días de antelación al sacrificio del animal para las pruebas post-mortem de cultivo microbiológico y aislamiento.

b) La persona designada como perito de parte deberá ser competente en el diagnóstico laboratorial en Sanidad Animal.

c) Tras la recepción de la solicitud, la Sección de Laboratorio Agroalimentario notificará electrónicamente la autorización de la participación de la persona designada como perito de parte y comunicará a la persona titular de la explotación el día para la realización de la prueba, que será efectuada por personal técnico de laboratorio y presenciada por la persona designada como perito de parte que deberá estar presente durante todo el proceso de la realización de las pruebas.

d) El laboratorio oficial emitirá un dictamen del resultado de la prueba. En caso de que la persona designada como perito de parte no esté de acuerdo con el dictamen del laboratorio oficial emitirá dictamen contradictorio. Finalmente la persona que ostente la Jefatura de la Sección del Laboratorio Agroalimentario emitirá su dictamen a la vista de los dos anteriores".

2.–Se modifica el anexo III de la Orden Foral 43/2014, de 21 de febrero, correspondiente a los movimientos de bovino queda redactado de la siguiente manera:

ANEXO III

*Movimientos de animales con destino a explotaciones de la Comunidad Foral de Navarra*

*"Movimientos de bovino.*

Todos los vacunos destinados a las explotaciones de Navarra deberán proceder de explotaciones oficialmente indemnes de tuberculosis y de brucelosis (T3, B4) a excepción de los destinados a matadero.

Los animales destinados a explotaciones de reproducción serán sometidos a pruebas de diagnóstico de tuberculosis y brucelosis en los 30 días previos al movimiento salvo que procedan de regiones o países oficialmente exentos de pruebas previas.

Todos los animales incorporados a las explotaciones de reproducción deberán mantenerse aislados del resto de los de la explotación hasta obtener un resultado negativo a las pruebas de diagnóstico de tuberculosis y brucelosis.

Cuando el origen de los animales sea una explotación que tenga animales de aptitud lidia se añadirá la prueba de gamma-interferón para el diagnóstico de tuberculosis en los saneamientos de compra. En el caso de que todos los animales incorporados sean negativos a la prueba de la intradermotuberculinización y alguno de ellos sea positivo a la de gamma-interferón se prolongará el aislamiento de todo el lote incorporado hasta la realización de una nueva prueba de intradermotuberculinicación. Esta prueba se realizará como mínimo tres meses después de la anterior y se considerará como saneamiento de compra a efectos de indemnizaciones".

Disposición final única.–Entrada en vigor.

La presente Orden Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 1 de junio de 2018.–La Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, Isabel Elizalde Arretxea.

F1807522

***ORDEN FORAL 80E/2018, de 6 de julio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local por la que se aprueba la disposición general de vedas de caza para la campaña 2018-2019.***

El artículo 33 de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, establece que, con el fin de ordenar el aprovechamiento cinegético, la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local aprobará anualmente las disposiciones generales de vedas referidas a las distintas especies que podrán ser objeto de aprovechamiento, y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Asimismo, el artículo 7.d) de la misma Ley Foral dispone que el ejercicio de la caza en Navarra deberá llevarse a cabo conforme a la disposición general de vedas y al correspondiente Plan de Ordenación Cinegética.

En cumplimiento de los referidos preceptos legales, procede aprobar la disposición general reguladora del ejercicio de la caza para la campaña 2018-2019.

En su virtud, a propuesta del Servicio de Medio Natural, y previo informe de la Comisión Asesora de Caza y del Consejo Navarro de Medio Ambiente, y de acuerdo con la competencia que tengo atribuida por el artículo 33.1 de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra.

ORDENO:

## CAPÍTULO I

*Disposiciones generales*

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden Foral establecer la normativa específica que regirá la caza en Navarra en la campaña 2018-2019.

Artículo 2. Períodos de caza.

La presente Orden Foral fija, con carácter general, los periodos de caza de los acotados de Navarra, sin perjuicio de otras actividades cinegéticas contenidas en los Planes de Ordenación Cinegética. Aquellas nuevas modalidades de caza que puedan derivarse de la Ley Foral 17/2005, de Caza y Pesca de Navarra, deberán estar contempladas en el Plan de Ordenación Cinegética o ser autorizadas expresamente por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Artículo 3. Zonificación.

La línea divisoria de las Zonas Norte y Sur del territorio de la Comunidad Foral de Navarra es la establecida en el en el artículo 52 del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra.

## CAPÍTULO II

*Especies cinegéticas y especies plaga*

Artículo 4. Especies cinegéticas autorizadas y especies plaga.

1. Especies cinegéticas autorizadas.

Las especies cuya caza se autoriza en Navarra durante la temporada 2018-2019 son las establecidas en el artículo 2 del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra.

2. Especies Plaga.

Se podrán cazar durante el período hábil, las especies incluidas en la Orden Foral 351/2010, de 20 de julio, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se declaran determinadas especies de la fauna silvestre como plaga y se regulan las medidas de captura y eliminación de las mismas, dentro de las limitaciones de la presente Orden Foral.

## CAPÍTULO III

*Períodos hábiles para la caza*

Artículo 5. Períodos y días hábiles.

1. Los períodos y días hábiles de caza son los establecidos en este Capítulo, incluidas las fechas de apertura y cierre. Cuando un coto de caza estuviera constituido por la participación de varios municipios deberá elegirse una de sus fiestas locales y ponerla previamente en conocimiento del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, si es esa fecha la que da inicio a la temporada de caza.

2. El horario de caza es, con carácter general, el comprendido desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, tomando del almanaque las horas del orto y del ocaso.

Artículo 6. Jabalí.

1. Se autoriza la caza del jabalí, desde el 15 de agosto de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, con escopeta y rifle en batidas, monterías, con escopeta en esperas nocturnas y con arco en batidas, monterías, recechos, aguardos y esperas nocturnas.

2. Desde el 1 de abril hasta el 31 de julio de 2019 se autoriza la caza del jabalí todos los días con escopeta y rifle en aguardos y esperas nocturnas, y con arco en recechos, aguardos y esperas nocturnas. Para la realización de las modalidades de este apartado se deberá avisar con 48 horas de antelación al Guarderío Forestal de la Demarcación.

3. En la modalidad de espera nocturna, por motivos de seguridad, se autoriza la iluminación con linternas acopladas al arma o arco, exclusivamente en los instantes previos al disparo o suelta de la flecha. Las esperas nocturnas tanto con arma de fuego como con arco, deberán llevarse a cabo en los puestos autorizados en el Plan de Ordenación Cinegética.

4. En los cotos con riesgo de daños a los cultivos agrícolas se podrá cazar en batida, fuera de los resaques señalados en el Plan de Ordenación Cinegética.

Artículo 7. Corzo.

1. Se autoriza la caza del corzo en batida desde el 2 de septiembre de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local. En este mismo periodo se autoriza la caza en aguardos y recechos todos los días de la semana. Para su realización deberán avisar con 24 horas de antelación al Guarderío Forestal de la Demarcación, indicando el número del brazalete a emplear. Quedan exentos de esta obligación aquellos acotados que dispongan de un guarda de caza durante dichas jornadas de caza, quien coordinará la actividad y llevará control diario de los cazadores que realicen los recechos y el número de precinto empleado. Los cupos serán los determinados en el correspondiente Plan de Ordenación Cinegética.

Los resguardos de los brazaletes utilizados, así como los brazaletes no utilizados de hembras y crías, deberán entregarse en las oficinas del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, antes del 16 de marzo de 2019.

2. Desde el 1 de abril hasta el 31 de julio de 2019 se podrá cazar a rececho, todos los días, los ejemplares machos asignados en el cupo del Plan de Ordenación Cinegética. Para su realización, deberán avisar con 24 horas de antelación al Guarderío Forestal de la Demarcación, indicando el número del brazalete a emplear. Quedan exentos de esta obligación aquellos acotados que dispongan de un guarda de caza durante esas jornadas cinegéticas, quien coordinará dicha actividad y llevará control diario de los cazadores que realicen los recechos y el número de precinto empleado. Los resguardos de los brazaletes utilizados y los brazaletes no utilizados, deberán entregarse en las oficinas del Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, antes del 1 de septiembre de 2019.

3. La falta de devolución de los brazaletes no utilizados y de los resguardos de los brazaletes utilizados podrá conllevar la prohibición para realizar aprovechamientos de caza mayor en la siguiente temporada.

Artículo 8. Ciervo.

1. Se autoriza la caza a rececho de ejemplares macho de ciervo, todos los días, del 15 de septiembre al 7 de octubre de 2018, de acuerdo a lo establecido en el correspondiente Plan de Ordenación Cinegética. Para su realización, el cazador deberá avisar con 24 horas de antelación al Guarderío Forestal de la Demarcación, al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil y a la Patrulla de Protección Ecológica de la Policía Foral indicando el nombre y dos apellidos del guarda de caza.

2. Se autoriza la caza en batida, con los cupos determinados en el correspondiente Plan de Ordenación Cinegética, desde el 12 de octubre de 2018 hasta el 27 de enero de 2019, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

3. Antes del 16 de marzo de 2019, deberán entregarse en las oficinas del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, los resguardos de los brazales utilizados, así como los brazaletes no utilizados.

4. La falta de devolución de los brazaletes no utilizados y de los resguardos de los brazaletes utilizados podrá conllevar la prohibición para realizar aprovechamientos de caza mayor en la siguiente temporada.

Artículo 9. Gamo.

Se autoriza la caza del gamo, desde el 12 de octubre de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local. Únicamente se podrá cazar el gamo durante las batidas de caza mayor.

Artículo 10. Zorro.

Se autoriza la caza de zorro según las siguientes modalidades:

a) Modalidad al salto: se podrá cazar en los mismos días y lugares que la codorniz en media veda y desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 31 de enero de 2019, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

En aquellos cotos que tengan autorización para la caza del conejo fuera del período general, se podrá cazar asimismo el zorro al salto, en las mismas fechas y zonas autorizadas para el conejo.

b) Modalidad de batida y en mano: se podrá cazar en estas modalidades desde el 2 de septiembre de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019, los jueves sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local. Únicamente se podrá disparar con bala a esta especie en las batidas de caza mayor. En las batidas exclusivas de zorro se le deberá disparar con perdigón y los cazadores participantes deberán vestir exteriormente chalecos de alta visibilidad.

c) Modalidad en espera: se podrá cazar desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, en el entorno de madrigueras.

Artículo 11. Perdiz.

1. Se autoriza la caza de perdiz desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 27 de enero de 2019, los domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, de acuerdo al calendario establecido en cada acotado, siempre y cuando disponga de un número de reproductores de perdiz en primavera de 2018 igual o superior al 50% de la potencialidad establecida en el Plan de Ordenación Cinegética. Con carácter general se limita a un máximo de dos días de caza por coto. El horario de caza será como máximo hasta las 14 horas.

2. Se establece un cupo máximo de dos perdices por cazador y día. Las manos para la caza de la perdiz no podrán rebasar en ningún caso el número de tres cazadores.

3. Los adjudicatarios de los acotados deberán establecer un sistema de precintos o tarjetas, a través de los cuales se pueda controlar los animales capturados cada día de caza desde el momento mismo de la captura.

4. Se autoriza a campear, con un máximo de 4 perros de pluma o rastro por persona, los sábados y domingos del mes de octubre de 2018.

Artículo 12. Liebre ibérica.

1. Se autoriza la caza de la liebre ibérica desde el 1 de noviembre hasta el 30 de diciembre de 2018, los domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, de acuerdo al calendario establecido en cada acotado. Con carácter general se limita a un máximo de dos días de caza por coto. El horario de caza será como máximo hasta las 14 horas.

2. En la caza con escopeta, el cupo máximo por cazador y día se establece en una liebre en la modalidad al salto. En la modalidad de batida de liebre, el cupo se establece en dos liebres por cuadrilla. Las manos para la caza de la liebre no podrán rebasar en ningún caso el número de tres cazadores.

3. La caza de la liebre con galgos, sin escopeta, sin palo, con un máximo de dos galgos sueltos por persona o cuadrilla, un máximo de dos galgos más, siempre que vayan atados, y un máximo de dos perros de rastro acompañantes, se podrá realizar, además de los días arriba establecidos, los sábados, dentro del mismo período. El cupo máximo será de dos liebres por persona o cuadrilla, siendo ésta de un máximo de 6 personas.

4. Los adjudicatarios de los acotados deberán establecer un sistema de precintos o tarjetas, a través de los cuales se pueda controlar los animales capturados cada día de caza desde el momento mismo de la captura.

5. Se autoriza a campear, con un máximo de 4 perros de pluma o rastro por persona, los sábados y domingos del mes de octubre de 2018.

Artículo 13. Liebre europea.

1. Se autoriza la caza de la liebre europea, únicamente con perros de rastro, desde el 1 de noviembre hasta el 30 de diciembre de 2018, los domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, de acuerdo al calendario establecido en cada acotado. En la modalidad de batida el número máximo de cazadores será de 6 por cuadrilla. El número de días de caza se adecuará a la abundancia y a lo establecido en el Plan de Ordenación Cinegética.

2. Se establece un cupo de una liebre diario por cazador o cuadrilla.

3. Los adjudicatarios de los acotados deberán establecer un sistema de precintos o tarjetas, a través de los cuales se pueda controlar los animales capturados cada día de caza desde el momento mismo de la captura.

3. Se autoriza a campear con perros de rastro los jueves, sábados y domingos de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018.

Artículo 14. Conejo.

1. Se autoriza la caza del conejo desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 27 de enero de 2019, los jueves, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, de acuerdo al calendario concreto establecido para cada acotado.

2. Caza estival: aquellos cotos que tengan un IKA de conejo mayor de 3 en todo el acotado o en zonas concretas establecidas al efecto en los Planes de Ordenación Cinegética, podrán cazar en estas zonas desde el 15 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2018, los sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, de forma organizada. Para la realización de estas cacerías será obligatoria la asistencia del guarda del coto. Para ello, se presentará previamente al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, un muestreo firmado por un guarda de caza, los días concretos de caza, y la contratación del guarda para los días en los que vaya a llevarse a cabo.

Artículo 15. Acuáticas.

1. Se autoriza la caza de ánsar común, cerceta común, ánade real, focha común, avefría y agachadiza común, desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 31 de enero de 2019, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

2. El ánade real se podrá cazar también del 15 de agosto al 16 de septiembre de 2018, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local. En la zona sur solamente se podrá cazar durante este período en las áreas autorizadas en los Planes de Ordenación Cinegética.

Artículo 16. Becada.

1. Se autoriza la caza de becada desde el 12 de octubre de 2018 hasta 31 de enero de 2019, todos los días, desde el amanecer hasta una hora antes del anochecer, dentro de zonas boscosas y utilizando perros, siempre provistos de campanilla tradicional, permitiendo su localización a fin de prevenir accidentes con otros usuarios del monte. Se autoriza a campear sin arma en zonas boscosas de acotados con becada, con un máximo de cuatro perros de pluma, todos los días del mes de febrero.

2. Se establece un cupo máximo de 3 capturas por día. Los adjudicatarios de los acotados deberán establecer un sistema de precintos o tarjetas, a través de los cuales se pueda controlar los animales capturados cada día y temporada de caza.

3. Queda prohibida la caza de la becada en esperas y en balsas.

4. Cuando se produzcan situaciones meteorológicas excepcionales (ola de frío), el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local podrá declarar dicho periodo como días de fortuna, prohibiendo el ejercicio de la caza, lo cual hará público en los medios de comunicación.

5. En la temporada de caza 2018-2019, queda prohibida la comercialización de la becada.

Artículo 17. Zorzal común, zorzal charlo, zorzal real y zorzal alirrojo.

1. Se autoriza la caza de zorzal común, zorzal charlo, zorzal real y zorzal alirrojo al salto o a la espera, desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 27 de enero de 2019, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

2. Del 1 de noviembre de 2018 al 27 de enero de 2019, se podrá cazar también, en puestos autorizados de zorzal, todos los días de la semana.

3. También se podrán cazar desde los puestos de caza de paloma migratoria autorizados, entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2018, en las mismas condiciones que aquélla.

Artículo 18. Codorniz.

1. Se autoriza la caza de codorniz:

a) En la Zona Sur, desde el 15 de agosto, hasta el 23 de septiembre de 2018, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, dentro de las áreas establecidas en los Planes de Ordenación Cinegética.

b) En la Zona Norte, desde el 15 de agosto, hasta el 23 de septiembre de 2018, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, en todos los terrenos acotados.

2. Asimismo, se podrá cazar esta especie los mismos días hábiles establecidos en cada acotado para la perdiz roja.

3. Se establece un cupo máximo de 10 capturas por cazador y día en ambas zonas.

Artículo 19. Tórtola común.

1. Se autoriza la caza de tórtola común:

a) En la Zona Sur, desde el 15 de agosto, hasta el 23 de septiembre de 2018, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, únicamente en los mismos lugares que la codorniz y en puestos de paloma.

b) En la Zona Norte, desde el 15 de agosto, hasta el 23 de septiembre de 2018, los jueves, sábados, domingos y festivos, en todos los terrenos acotados.

2. Se establece un cupo máximo de 2 capturas por cazador y día en ambas zonas.

Artículo 20. Urraca, grajilla y corneja.

Se autoriza la caza de urraca, grajilla y corneja durante las épocas establecidas en la presente Orden Foral para la caza de cualquier otra especie en las mismas condiciones que éstas.

Artículo 21. Paloma torcaz y paloma zurita.

1. Se autoriza la caza de paloma torcaz y paloma zurita desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2018 en puestos de paloma y chozas autorizados, todos los días de la semana. Así mismo, en los cotos de la Zona Sur, se podrá cazar la paloma torcaz al salto en la zona de codorniz y desde puesto de paloma, en ambos casos desde el 15 de agosto hasta el 16 de septiembre de 2018, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

2. Del 1 de noviembre de 2018, al 31 de enero de 2019, se podrán cazar también, al salto, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

Artículo 22. Faisán.

Se autoriza la caza de faisán desde el 30 de septiembre de 2018 hasta el 31 de enero de 2019, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local. Se entenderán como zonas habilitadas para la caza del faisán las reguladas en la Orden Foral 11/2012, de 6 de julio, por la que se autoriza la suelta de faisán común en los acotados de Navarra y las zonas establecidas para ello en el Plan de Ordenación Cinegética.

## CAPÍTULO IV

*Normas para las batidas y monterías de caza mayor*

Artículo 23. Perros autorizados.

1. Queda prohibida la modalidad de caza con perros de agarre.

2. Queda prohibida para la caza en batida la utilización de las siguientes razas de perros y sus mestizos: Dogo, bulldog, pitbull, rottweiler, boxer, dóberman y perro de presa canario.

3. Acompañando a los perros de rastro tradicionales, podrán participar en las batidas de caza hasta un máximo de dos perros de las razas siguientes o de ejemplares híbridos con ellos: Alano, pastor alemán y mastín.

CAPÍTULO V

*Disposiciones especiales*

Artículo 24. Caza sembrada.

Únicamente se podrá practicar la modalidad de caza sembrada en las zonas establecidas al efecto dentro de los Planes de Ordenación Cinegética aprobados y en las zonas establecidas en la Orden Foral 11/2012. El período de utilización de dichas zonas será desde el 15 de agosto de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019 los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

Artículo 25. Puestos de aves migratorias a vuelo compartidos con sociedades de caza francesas.

En los puestos de caza de aves migratorias a vuelo, compartidos con sociedades de caza francesas, se podrá cazar durante la migración postnupcial en las mismas condiciones que en Francia y únicamente las especies autorizadas en Navarra.

Artículo 26. Campeonatos deportivos de caza.

Para la realización de campeonatos deportivos de caza será necesario informe previo favorable del Servicio de Medio Natural del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Los cupos establecidos en esta Orden Foral podrán sobrepasarse en competiciones deportivas de caza, aprobadas previamente por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

La organización de competiciones deportivas de caza queda reservada a la Federación Navarra de Caza.

Artículo 27. Piezas cazadas.

En caso de que se desplume o despelleje en el campo las piezas cazadas, deberá conservarse unida a ellas la cabeza y las patas intactas, para su identificación.

Artículo 28. Hormigas aladas.

Queda prohibida la captura, tenencia y comercialización de hormigas aladas, así como su uso para cebo.

Artículo 29. Medidas de seguridad.

1. Batidas de caza mayor:

Las batidas de caza mayor serán debidamente señalizadas en los caminos y accesos. Como medida de seguridad, los cazadores y resaqueadores deberán vestir exteriormente chalecos de alta visibilidad.

En las batidas de caza que se realicen sobre cultivos agrícolas de alto porte, los puestos deberán estar elevados, aprovechando accidentes del terreno o sobre estructuras específicas.

En el diseño y colocación de los puestos de las batidas se priorizarán localizaciones que permitan el disparo del animal una vez este haya salido del resaque y sobrepasado la línea armada.

Cada cazador podrá portar una única arma de fuego o arco.

2. Puestos autorizados para la caza del zorzal y para la paloma:

Los puestos serán fijos, quedando prohibidas las escopetas volantes y transitar fuera de los puestos con las armas desenfundadas, excepto cuando el cazador salga a recoger una paloma caída en la proximidad del puesto, en cuyo caso podrá llevar el arma cargada. En el caso del zorzal deberá llevar el arma descargada.

Artículo 30. Precintos.

Se establece la obligatoriedad del uso de precintos numerados para su colocación en los ciervos y corzos abatidos según los cupos establecidos en el Plan de Ordenación Cinegética correspondiente.

Cada precinto, que será de materia plástica, irá provisto de un número individual, así como de una numeración que permita identificar días, meses y años, a efectos de poder señalar la fecha de captura por ablación de las cifras y datos correspondientes en cada caso.

El precinto dispondrá de un sistema que no permita su apertura una vez cerrado.

Los precintos serán expedidos por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, a solicitud del responsable de la gestión del acotado.

Cada partida de caza deberá llevar durante ésta un número de precintos igual o superior a las piezas que se desean abatir.

Una vez abatida la pieza no se podrá desplazar de su lugar hasta no haberse colocado el precinto y marcado la fecha de captura. En todo caso, previo aviso de su captura al responsable de la batida, podrá llevarse sin precinto hasta la pista forestal más cercana, donde le será colocado.

El precinto se atravesará entre el tendón del corvejón y la pata, cerrándolo a continuación y señalando, por ablación, la fecha de captura. En el caso de animales con cuernas, el precinto se colocará inmediatamente por encima de la roseta, siempre y cuando la pieza tenga unas dimensiones suficientes para evitar que el precinto salga del cuerno una vez cerrado.

Artículo 31. Limitaciones y prohibiciones.

Serán de aplicación durante la campaña 2018-2019 el resto de prohibiciones y limitaciones establecidas en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, así como en su Reglamento de desarrollo y ejecución, aprobado por Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio.

DISPOSICIONES FINAL ÚNICA

*Entrada en vigor*

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 6 de julio de 2018.–La Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, Isabel Elizalde Arretxea.

F1808948

# 1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

## 1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

***RESOLUCIÓN 177/2018, de 11 de julio, del Director General de Interior, por la que se corrige el error detectado en la Resolución 156/2018, de 14 de junio.***

Por Resolución 156/2018, de 14 de junio, del Director General de Interior, se delegó en la persona que ocupa la Jefatura de la Policía Foral el ejercicio de determinadas atribuciones en materia de personal, contratos y compatibilidad. En dicha Resolución se ha detectado un error que es preciso corregir.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere el artículo 36 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra:

RESUELVO:

1.º Corregir el error material advertido en la Resolución 156/2018, de 14 de junio, del Director General de Interior, por la que se delega en la persona que ocupa la Jefatura de la Policía Foral el ejercicio de determinadas atribuciones en materia de personal, contratos y compatibilidad.

Donde dice:

"...la tramitación y resolución de las autorizaciones de compatibilidad del personal del Cuerpo de la Policía Foral, contempladas en el Decreto Foral 1/2005, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de jornadas, horarios y régimen retributivo de los miembros del Cuerpo de la Policía Foral de Navarra."

Debe decir:

"...la tramitación y resolución de las autorizaciones de compatibilidad del personal del Cuerpo de la Policía Foral, contempladas en la normativa aplicable."

2.º Trasladar la presente Resolución al Jefe de la Policía Foral de Navarra y a la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.

3.º Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 11 de julio de 2018.–El Director General de Interior, Agustín Gastaminza Oiz.

F1809206

***RESOLUCIÓN 710/2018, de 20 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese, a petición propia, de doña Estíbaliz García López como Jefa de Unidad de Enfermería del E.A.P. de Valtierra-Cadreita del Área de Salud de Tudela.***

El artículo 22.5 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, dispone que las Jefaturas de Unidad de Enfermería serán nombradas y cesadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica vigente del personal al servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, que regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea ostentará

la facultad para el nombramiento interino o en funciones de jefaturas de unidades orgánicas.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Disponer el cese, a petición propia, como Jefa de Unidad de Enfermería del E.A.P. de Valtierra-Cadreita del Área de Salud de Tudela del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de doña Estíbaliz García López, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º La persona interesada deberá incorporarse a su puesto de origen al día siguiente de la notificación de esta Resolución.

3.º Notificar esta Resolución a la interesada, así como trasladarla al Servicio de Profesionales del Área de Salud de Tudela, al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 20 de junio de 2018.–El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Óscar Moracho del Río.

F1808194

# 1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

***ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 27 de junio de 2018, por el que se someten de nuevo a los trámites simultáneos de información pública y audiencia a los Ayuntamientos cuyos términos queden afectados por los mismos, los expedientes de modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal del Área Industrial Comarca 2, en el término municipal de Galar, relativos a la revisión de los accesos y a la ampliación y reordenación de usos y aprovechamientos, promovidos por la sociedad pública Navarra de Suelo y Vivienda, S.A., y por dicha sociedad y el Ayuntamiento de la Cendea de Galar, respectivamente.***

*I.–Antecedentes, objeto y descripción de la modificación.*

Mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2001, del Gobierno de Navarra, se aprueba el Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal para la "Implantación de un área industrial de carácter comarcal en la Cendea de Galar (Comarca 2)", promovido por el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo (Boletín Oficial de Navarra número 77, 25 de junio de 2001).

La finalidad del Plan Sectorial es la promoción de suelo industrial ordenado y dotado de todos los servicios e infraestructuras que puedan permitir y potenciar el desarrollo de proyectos industriales en el entorno de la comarca de Pamplona, completando así el suelo industrial público de la red de la Comunidad Foral.

En este momento se encuentran en tramitación dos modificaciones del PSIS, ambas promovidas por Nasuvinsa, una de ellas conjuntamente con el Ayuntamiento de la Cendea de Galar. Ambas se han expuesto al público, la primera, cuyo objeto es revisar la infraestructura exterior viaria, mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 24 de agosto de 2016 (Boletín Oficial de Navarra número 173, 7 de septiembre de 2016) y la segunda, cuyo objeto es ampliar y reordenar los usos y aprovechamientos del Área Industrial, mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 27 de septiembre de 2017 (Boletín Oficial de Navarra número 203, 20 de octubre de 2017).

Por la relación que existe entre ambos expedientes se continúa su tramitación de manera conjunta.

Respecto a la modificación de la infraestructura exterior viaria se propone reducir los 4 carriles previstos por 2 en los tramos 4-5-6-7, y su posible realización en fases. La justificación presentada por la promotora se basa en un análisis pormenorizado del Estudio de Tráfico del PSIS, concretamente se argumenta que el ámbito de generación de tráfico tenido en cuenta para dicho estudio superaba el del PSIS ya que contemplaba además de este la existencia de dos polígonos o fases temporales de una gran área industrial que nunca se han proyectado ("polígono 1", similar al actual Comarca 2, y "polígono 2", al norte y oeste de Comarca 2).

Por otra parte, el objeto de la otra modificación es ampliar y reordenar los usos y aprovechamientos del Área Industrial y se justifica, según el documento de la modificación, en el agotamiento del suelo público ordenado disponible en el entorno para satisfacer la demanda. Por ello, optimizando las infraestructuras existentes, la propuesta plantea:

–Modificar los usos pormenorizados y las alineaciones de algunas parcelas de suelo urbano consolidado al objeto de adecuar los usos a la demanda respetando los criterios de ordenación del área industrial existente.

–Ampliar algunas parcelas y crear tres nuevas de uso industrial sobre zonas verdes reponiendo éstas al noroeste del polígono. Ampliando de este modo la superficie de uso industrial y creando parcelas de gran tamaño para tratar de optimizar las infraestructuras existentes.

–Ampliar el ámbito del Área Industrial por el suroeste, en suelos hoy no urbanizables, ampliando una parcela existente y creando nuevas parcelas en el ámbito del polígono actual. La dimensión de la ampliación supone un total de 75.200 m², siendo la superficie actual del Área Industrial de 836.362 m².

*II.–Nueva documentación.*

Con posterioridad a la exposición pública de las modificaciones la promotora ha presentado nueva documentación referida a las mismas.

Por un lado se presenta Memoria, 8 anexos y documentación gráfica en respuesta a las cuestiones señaladas en el Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 27 de septiembre de 2017 respecto a la ampliación y reordenación de los usos y aprovechamientos del Área Industrial.

Por otro lado se presenta documentación relativa a la modificación iniciada mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 24 de agosto de 2016, referida a la modificación del vial exterior, que consta de respuesta a los informes sectoriales recibidos y 3 anexos.

Los cambios pueden considerarse sustanciales respecto las propuestas iniciales expuestas al público, motivo por el cual procede someter la nueva documentación junto con la anterior a un nuevo periodo de información pública.

*III.–Informes sectoriales.*

III.1. En relación al expediente de modificación del vial exterior se han emitido los siguientes informes:

–Dirección General de Aviación Civil.

La Dirección General de Aviación Civil, con fecha 4 de septiembre de 2015, informó desfavorablemente el expediente en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere.

Asimismo en dicho informe se establece la necesidad de completar el expediente incluyendo una serie de disposiciones que permitan asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de servidumbres aeronáuticas.

No obstante lo anterior, cabe señalar que el PrSIS Variante de Esquíroz fue informado favorablemente, con fecha 30 de noviembre de 2005, por dicha Dirección General.

La promotora aporta respuesta al informe que con fecha 25 de mayo de 2018 se ha remitido a la Dirección General de Aviación Civil con el fin de que se pronuncie sobre su conformidad con la misma.

–Dirección General de Obras Públicas.

En fecha 2 de mayo de 2016, el Servicio de Estudios y Proyectos de la citada Dirección General ha emitido un informe sobre el Estudio de tráfico estableciendo las siguientes determinaciones:

"a) En la situación actual y de acuerdo con el estudio de tráfico presentado, el vial denominado Variante de Esquíroz y desarrollado en el PRSIS "Vial Zizur Mayor-Esquíroz: Tramo Variante de Esquíroz" podría pasar a ser una carretera de un carril por sentido.

b) No obstante, si se fueran a promover y desarrollar futuras ampliaciones del polígono de Comarca 2 que justificaran la necesidad de llevar a cabo un desdoblamiento de la carretera, será el promotor de los desarrollos el que lo costee y en su caso ejecute.

c) Es por ello, que el proyecto de la Variante de Esquíroz con un único carril por sentido deberá ser compatible con el proyecto de construcción "Vial Zizur Mayor-Esquíroz: Tramo Variante de Esquíroz" aprobado definitivamente mediante Orden Foral 53/2008, de 6 de junio, de la Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones (Boletín Oficial de Navarra número 81, del 2 de julio de 2008)".

Atendiendo al punto b) se remite con fecha 25 de mayo de 2018 a la Dirección General de Obras Públicas la documentación de ambas modificaciones para conocer la posible afección de la previsión de reordenación y ampliación del área industrial en el viario.

–Servicio de Protección Civil.

Con fecha 1 de agosto de 2017 el Servicio de Protección Civil emite informe en el que recoge consideraciones referidas al estudio de tráfico cuestionando la propuesta de reducción de carriles en base a los tráficos que pudiera soportar.

Siendo competencia de la Dirección General de Obras Públicas la validación del estudio de tráfico, se ha remitido a dicha Dirección el informe antes citado para, en su caso, su consideración en la emisión de su informe.

–Servicio de Impacto Ambiental y Paisaje.

Con fecha 10 de junio de 2016, el Servicio de Calidad Ambiental informa que, según lo previsto en el artículo 33 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, la documentación resultaba suficiente, por lo que se sometió a información pública junto al resto de documentación del PSIS.

III.2. En relación al expediente de ampliación y reordenación de los usos y aprovechamientos del Área Industrial se han emitido los siguientes informes:

–Sección de Impacto Ambiental y Paisaje.

Con fecha 30 de agosto de 2017 informó una serie de cuestiones que debían resolverse de manera previa a la resolución del expediente.

Aportada nueva documentación por parte de la promotora, se ha remitido a dicha Sección para que proceda, en su caso, con la resolución ambiental del expediente.

–Servicio de Economía Circular y Agua.

Emite informe con fecha 23 de mayo de 2018 en el que señala que la nueva ordenación no afecta al río Elorz, pero sí supone una afección al barranco de Esparza. En concreto, la parcela 2.3, (que pasa de uso polivalente a uso industrial) situada junto al barranco y aguas arriba de un puente cuya carretera da acceso al polígono, en la documentación presentada inicialmente se modificaba acercando la alineación 8 metros invadiendo prácticamente el cauce. Por ello, el informe establece la necesidad de realizar un estudio de inundabilidad por parte del promotor para poder definir esta alineación. La documentación presentada en mayo de 2018 rectifica la alineación de la parcela 2.3 proponiendo mantener la vigente.

Respecto al estudio de afecciones ambientales donde en el expediente se proponen arreglos en dos zonas erosionadas de la regata de Esparza, este Servicio estima más conveniente, comprobado el estado de la regata, hacer un replanteamiento global de las actuaciones a realizar en la regata a su paso por el polígono.

–Servicio de Fomento Empresarial.

Recibido informe el 30 de octubre de 2017. En éste se señala que debido a la rápida evolución de las necesidades de la industria es razonable que la ordenación aprobada en 2001 haya quedado obsoleta y no observan inconveniente a la modificación planteada.

–Dirección General de Obras Públicas.

Con fecha 5 de febrero de 2018 se ha recibido informe en el que no se establece ninguna determinación para la aprobación de la Modificación. No obstante se ratifica en lo informado en el expediente de modificación del vial exterior (Expediente número 2016/191387), para el caso de que esta ampliación pudiera hacer necesaria la construcción del citado vial con dos carriles por sentido, tal y como estaba prevista inicialmente.

Como ya se ha señalado, se ha solicitado de nuevo informe a la Dirección General de Obras Públicas para que se pronuncie a este respecto.

–Servicio de Protección Civil.

Recibido informe el 19 de septiembre de 2017 en el que señala que desde el punto de vista de Protección Civil, en lo que se refiere a los riesgos, no existen diferencias reseñables respecto al PSIS actualmente aprobado a excepción de mínimos cambios que se pudieran dar en las escorrentías motivados por la posibilidad de mayor superficie construida y pavimentada.

No obstante, dicho informe indica que según los datos que obran en el Servicio de Protección Civil, en este polígono se han producido varios accidentes e incendios en sus naves industriales.

Teniendo en cuenta que la modificación propuesta mantiene la tipología de parcelas contiguas dentro de las alineaciones máximas y al objeto de prevenir la propagación entre naves de hipotéticos incendios industriales, se propone añadir tres nuevos párrafos en el artículo 33: “Alineaciones” sobre distancias entre edificaciones, de acuerdo con el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RD 2267/2004, de 3 de diciembre).

Remite este Servicio una aclaración posterior acerca de la cercanía de una industria peligrosa, señalando que las determinaciones motivadas por la cercanía de la industria peligrosa (CLH) son suficientes para la nueva ordenación.

–Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Recibido informe el 28 de agosto de 2017 en el que señala que “En base al estudio de las infraestructuras generales realizado por la Mancomunidad, para permitir los desarrollos que inciden sobre el colector comarcal Beriáin-Etxabakoitz, al que está conectado el saneamiento de las aguas fecales del Polígono Industrial Comarca 2, es preciso incrementar su capacidad hasta Etxabacoitz”.

Con base en el análisis de la propuesta realizado, señala que el informe se considera no favorable, siendo imprescindible que se modifique la propuesta en los siguientes puntos:

–En la justificación que se hace en la memoria de la propuesta se recogerá la situación del colector comarcal de saneamiento Beriáin-Etxabacoitz así como la necesidad de su ampliación a cargo de los promotores del PSIS.

–El estudio de viabilidad económica del PSIS deberá incluir como parte de los costes de urbanización el coste de las obras de ampliación necesarias.

En cuanto a la recogida de residuos se establecen una serie de aspectos a incluir en el documento final. En el resto de aspectos informa que no va a emitir informes.

Con fecha 28 de mayo de 2018 se vuelve a solicitar informe a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona acerca de la nueva documentación aportada por la promotora.

–Dirección General de Aviación Civil.

Recibido informe el 29 de noviembre de 2017, en éste se establecen una serie de consideraciones a incluir y solicita que se le remita el documento subsanado previamente a la aprobación definitiva al objeto de comprobar la adecuada inclusión.

Con fecha 25 de mayo de 2018 se remite la nueva documentación aportada por la promotora a la Dirección General de Aviación Civil.

–Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, la Dirección General emite informe favorable con fecha 1 de septiembre de 2017.

Quedan pendientes de recepción los informes de la Confederación Hidrográfica del Ebro y de la Sección de Arqueología, solicitados ambos con fecha 2 de agosto de 2017.

*IV.–Consideraciones urbanísticas y territoriales.*

El Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 27 de septiembre de 2017, por el que se inicia la tramitación del presente expediente indica que, de modo previo a la resolución del mismo, el Plan debe atender a una serie de consideraciones. Estas consideraciones se abordan a continuación atendiendo a la nueva documentación presentada por la promotora:

IV.1. Respecto a la justificación de la necesidad y el ámbito de la modificación:

Se ha incluido en la memoria un análisis de la oferta de suelo urbanizado en la Comarca de Pamplona que concluye que la capacidad para acoger usos industriales se limita al suelo disponible público distribuido en 7.726,7 m² en el polígono Comarca 2 y 21.622.70 m² en Meseta de Salinas.

Respecto a la demanda se aportan datos que concluyen que las solicitudes superan los 30.000 m² anuales, así como indicadores que apuntan hacia la recuperación del sector industrial, y que, a juicio de la promotora, hacen prever que la demanda de suelo industrial pueda llegar a 50.000 m² anuales.

Con todo ello la promotora concluye que la necesidad de pequeñas empresas se puede cubrir con la oferta existente de naves industriales pequeñas en torno a núcleos urbanos de la comarca de Pamplona, pero que la mayor parte de la demanda deberá ser satisfecha mediante la dotación de suelo público, dada la imposibilidad de la iniciativa privada para soportar los costes financieros asociados a la promoción de suelos industriales de superficies más grandes y mayores requerimientos energéticos y logísticos.

Cabe señalar que en la justificación aportada hay cuestiones cuestionables como que se no se ha tenido en cuenta en el análisis la oferta de suelo privado por el tamaño de las parcelas sin tener en cuenta que estas podrían agruparse, desechando de este modo para albergar usos industriales los polígonos de Gazolaz y de Tajonar que cuentan con unos 550.000 m² y 400.000 m² libres urbanizados respectivamente. Del mismo modo, la justificación aportada serviría como argumento para la creación de grandes parcelas industriales, pero en ningún caso para la creación de pequeñas parcelas como se propone en la modificación.

No obstante, parece un hecho avalado por los indicadores que la demanda de suelo industrial es creciente, que la mayor oferta de suelo público puede incentivar una bajada de precios en los polígonos privados para conseguir su ocupación, siempre y cuando exista demanda. Esto unido a que las grandes parcelas en la Comarca de Pamplona para usos industriales son escasas y que un mayor aprovechamiento de un polígono existente, siempre y cuando no merme su calidad, es más aconsejable desde el punto de vista territorial que la ocupación y urbanización de nuevos emplazamientos/ámbitos, hacen que se justifique la modificación planteada.

En el Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 27 de septiembre de 2017, se indicaba que los límites del ámbito del PSIS debían responder a criterios urbanísticos y/o territoriales teniendo en cuenta los condicionantes del entorno tales como la topografía u otros límites geográficos y no a las líneas que responden a delimitaciones administrativas (parcelas, límites de concejos...) o a la propiedad. En este sentido el límite de la ampliación del PSIS coincidente con el límite administrativo de Barbatáin debería justificarse o replantearse atendiendo a los criterios señalados en el acuerdo.

IV.2. Otras cuestiones de ordenación, cumplimiento de las reservas y gestión planteadas:

Respecto a la ordenación propuesta en el remate al norte del polígono en el PSIS se justifica que, tras la ejecución, el impacto visual ha sido menor que el previsto, que las nuevas naves ayudarán a rematar lo que hoy en día son fachadas laterales y que las nuevas previsiones no suponen un mayor impacto visual.

No obstante lo anterior, se introduce en la normativa la obligación a la parcela 16 de disponer de una pantalla vegetal de amortiguación visual. Se atenderá al informe de la Sección de Impacto Ambiental y Paisaje al respecto.

Por otra parte, respecto a las cesiones, la reordenación del polígono prevé que la cifra resultante de zonas verdes para el conjunto del polígono ampliado sea la suma de las cesiones correspondientes al polígono original (con una proporción del 27%) y a los mínimos exigibles para la ampliación (10% de la superficie ampliada) suponiendo una proporción resultante de un 25,8%.

Con la propuesta se eliminan un total de 33.120 m² de zonas verdes del PSIS actual que se reponen en la superficie ampliada, en un lugar próximo a la ubicación actual de las mismas, garantizando que no se ve afectada la dotación del polígono y que se crean nuevas parcelas edificables que se adaptan a las necesidades justificadas en cuanto a uso y tamaño, optimizando el uso de la urbanización existente y minimizando la ocupación de nuevos suelos. Además, en la ampliación se crean 8.604 m² más de zonas verdes.

Se justifica asimismo en el documento que tras los 16 años transcurridos desde la aprobación del PSIS original no se ha edificado ninguna dotación polivalente, lo que demuestra la escasez de demanda de este uso. Por ello no se ha considerado necesario aumentar la superficie destinada a equipamiento polivalente con la ampliación propuesta y se considera suficiente la superficie existente (9.180 m² repartidos en las parcelas 12.2.2 y 2.2) que supone más del 4% del total del polígono ampliado (porcentaje exigido anteriormente por la legislación).

Cabe señalar que no es correcta la afirmación del punto 8.1 de la memoria donde se señala que la reordenación de usos no genera necesidad de dotaciones puesto que los cambios de uso que se proponen generan nuevas necesidades de dotación de aparcamientos. En el documento se justifica cómo se resuelven dentro de las parcelas privadas, y se justifica que, si bien la normativa incluye la servidumbre de las parcelas para aparcamientos públicos, la normativa permite por razones de seguridad que las parcelas puedan ser cerradas fuera del horario laboral, no habiendo problemas de aparcamiento en el polígono fuera del horario laboral. Tal justificación no puede aceptarse en cuanto a que se considera que contradice el espíritu u objetivo del artículo 55 "Determinaciones sobre espacios dotacionales y de servicios" del TRLOTU que no se puede entender otro que el posibilitar la localización de plazas de aparcamientos no solo en espacios de titularidad pública sino también en espacios de titularidad privada -a diferencia del caso de los espacios libres públicos-, si bien en este caso derivado de situaciones excepcionales debidamente justificadas por razones urbanísticas, en virtud de las cuales no se pueda cumplir en espacios de titularidad pública los estándares legales exigibles.

En el caso del grupo de las nuevas necesidades generadas deben resolverse dentro del ámbito de cada actuación de dotación.

En el caso de los subsectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, la verificación de las cesiones de acuerdo al artículo 50.3 del TRLFOTU debe hacerse para cada subsector con diferente clasificación de suelo. En este caso, para las parcelas 15.5.3, 15.5.2 y 15.2.1 cuyo destino final es agregarse y formar una única parcela, si bien se ha separado por la diferente clasificación del suelo donde se ubican, se justifica que la dotación de aparcamientos se hará de manera conjunta. Debe quedar claro en la normativa la obligación de agrupar estas parcelas para que puedan considerarse parcelas edificables y, de este modo, garantizar que la dotación de aparcamientos podrá darse cuando se genere la necesidad.

En la documentación entregada se modifica la gestión propuesta respecto a la anterior documentación. Al respecto cabe señalar que deben quedar claras, o en algunos casos corregirse, en la normativa y en la memoria las siguientes cuestiones:

–Todo el ámbito del Comarca II constituye un único sector con uso global industrial, en el que distinguen varios subsectores según la clasificación del suelo.

–El subsector de suelo urbanizable constituye un Área de Reparto, y debe contar con unas determinaciones normativas que deben quedar claras, entre ellas la edificabilidad máxima (determinación estructurante, artículo 49 TRLFOTU) y las unidades de ejecución en las que se divide el Área de Reparto en la normativa y en la documentación gráfica.

–El subsector de suelo urbano no consolidado estará formado por los ámbitos de zonas verdes donde se generan o amplían parcelas edificables (ZV1, ZV2, ZV3, ZV4 y ZV5), la parcela 15.4.1.B, y el sistema general adscrito. Todo ello formará un único Área de Reparto para la que se calculará el aprovechamiento tipo excluyendo de la superficie las zonas verdes ya existentes proveniente de las cesiones del PSIS original (art.100 TRLFOTU). Deben quedar claras las unidades de ejecución en las que se divide en la normativa y en la documentación gráfica.

–El subsector de suelo urbano consolidado, en el que rigen las determinaciones del PSIS original y se proponen actuaciones de dotación por cambio de uso y/o incremento de edificabilidad en algunas parcelas. En la normativa debe fijarse para cada una de las actuaciones de dotación las determinaciones actuales y los incrementos de edificabilidad y/o cambios de uso que se plantean respecto a lo vigente, así como las cesiones que cada una debe resolver en su propio ámbito y el aprovechamiento que corresponde al ayuntamiento. Para poder desarrollarse sin necesidad de un PEAU posterior la modificación deberá contener todas las determinaciones establecidas en el artículo 62.5 TRLFOTU.

–Las parcelas resultantes en la manzana 15 sin acceso público sólo pueden ser admisibles con la condición de agregación a parcelas adyacentes.

Por otro lado, en el Anexo 1 se deben indicar los artículos de la normativa del PSIS original que se modifican.

Finalmente, se observa que se han introducido nuevas propuestas de ordenación respecto a la documentación expuesta al público, como la creación de una parcela (15.4.1.b) donde se proponía una zona verde e incremento de la edificabilidad de la parcela 10.16. Estas propuestas se exponen al público por primera vez mediante el presente acuerdo. Cabe señalar que de manera previa a la resolución del expediente deberán quedar claramente justificadas y contener todas las determinaciones necesarias para su correcta aplicación. La creación de la parcela 15.4.1.b, parcela no edificable de uso privado, desde el punto de vista de la ordenación no parece justificable y la propuesta relativa a la parcela 10.16 debe contener la justificación y determinaciones necesarias como actuación de dotación, concretando cómo se justifica con el resto de la ordenación y cómo resuelve el incremento de dotaciones que genera.

En su virtud, de acuerdo con el informe emitido en fecha 15 de junio de 2018 por el Servicio de Territorio y Paisaje y de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, y demás normas de aplicación, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

ACUERDA:

1.º Someter de nuevo los expedientes de modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal del Área Industrial Comarca 2, en el término municipal de Galar, relativos a la revisión de los accesos y a la ampliación y reordenación de usos y aprovechamientos, promovidos por la sociedad pública Navarra de Suelo y Vivienda, S.A., y, en el caso del segundo, también por el Ayuntamiento de la Cendea de Galar, por el plazo de treinta días, a los trámites simultáneos de información pública, y audiencia a los Ayuntamientos cuyos términos queden afectados por el mismo, a los efectos previstos en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

A tales efectos, los expedientes estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local (calle González Tablas 9, 3.ª planta - 31005, Pamplona), pudiéndose presentar, por escrito, durante dicho plazo, cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Asimismo la documentación se podrá consultar en la siguiente página web: http://www.ExposicionpublicaOT.navarra.es.

2.º Señalar a los promotores que, de modo previo a la resolución de los expedientes, deberán completarse atendiendo a lo dispuesto en el presente acuerdo y en los informes sectoriales solicitados.

3.º Trasladar los informes sectoriales recabados y el informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 15 de junio de 2018, a los promotores.

4.º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento, trasladarlo al Servicio de Protección Civil, a la Dirección General de Obras Públicas, al Servicio de Economía Circular y Agua, al Servicio de Fomento Empresarial, a la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología, y a las Secciones de Impacto Ambiental y Paisaje, y de Estrategia y Ordenación del Territorio, y notificarlo a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a la Dirección General de Aviación Civil, a la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información, al Ayuntamiento de Galar y a Nasuvinsa.

Pamplona, 27 de junio de 2018.–La Consejera Secretaria del Gobierno de Navarra, María José Beaumont Aristu.

F1808499

***RESOLUCIÓN 531E/2018, de 27 de junio, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la normativa de la modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Ripagaina, relativa a la nueva regulación del cómputo de la edificabilidad de patios de parcela y a una nueva superficie mínima privada, promovida por Plazaola Gestión Integral S.L.***

Mediante Resolución 213/2012, de 3 de octubre, del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda se aprobó el expediente de modificación pormenorizada del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Ripagaina, relativo a la nueva regulación del cómputo de la edificabilidad de patios de parcela y a una nueva superficie mínima privada, promovido por Plazaola Gestión Integral. Dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 226, de 19 de noviembre de 2012.

Se ha detectado que la normativa correspondiente a dicho instrumento de ordenación territorial no ha sido publicada en el Boletín Oficial de Navarra.

Teniendo en cuenta el informe del Servicio de Territorio y Paisaje, de fecha 18 de junio de 2018, en orden al cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.2 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, se propone remitir la normativa señalada al Boletín Oficial de Navarra para su publicación.

En uso de las facultades que tengo conferidas por Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

RESUELVO:

1.º Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de la Normativa de la modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Ripagaina, relativa a la nueva regulación del cómputo de la edificabilidad de patios de parcela y a una nueva superficie mínima privada, promovida por Plazaola Gestión Integral S.L.

2.º Señalar que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución o, en su caso, publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Publicar la presente Resolución, junto con su anexo, en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 27 de junio de 2018.–La Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Eva García Balaguer.

ANEXO

Modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Ripagaina (PDF),

F1808815

## 1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

***RESOLUCIÓN 1677/2018, de 26 de junio, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones para el fomento de la contratación de personas mayores de 45 años desempleadas de larga duración.***

Uno de los objetivos prioritarios del Gobierno de Navarra es la reducción de la tasa de desempleo de las personas mayores de 45 años desempleadas de larga duración. La falta de oportunidades laborales de este colectivo, a pesar de su capacitación profesional, restringe sus posibilidades de incorporación al mercado de trabajo.

En el mes de abril de 2018, los parados y paradas de entre 45 y 54 representan el 24% del total de personas desempleadas (8.270 personas) y las de 55 o más años supone el 23,7%, 8.164 personas.

En cuanto al desempleo de larga duración, personas que llevan inscritas como desempleadas un año o más, se ha producido un descenso del -11,7% en un año y del -23,5% en dos. Es decir, la reducción del desempleo de larga duración ha sido incluso superior a la del total del desempleo. Sin embargo, a pesar de este positivo descenso, aproximadamente cuatro de cada diez personas desempleadas llevan un año o más en paro, circunstancia especialmente nociva y que es preciso reducir. Se trata de uno de los impactos más graves derivados de la crisis.

Además, es necesario reducir la brecha de género existente. Las mujeres se encuentran en una situación más desfavorable y preocupa que dicha distancia no se reduzca. En el caso del desempleo, parece que la distribución tiende a ser similar a la de antes de la crisis, es decir, existe un claro desequilibrio respecto. Aproximadamente un 60% de las personas desempleadas son mujeres.

Así, con este programa se pretende incentivar la contratación de personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años, fomentando la generación de empleo por parte de empresas con centros de trabajo ubicados en la Comunidad Foral de Navarra y favoreciendo la inserción laboral de un colectivo con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones que exige, entre otros requisitos, el establecimiento de la convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras.

Dicha Ley Foral dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva salvo que, en casos debidamente justificados, el Gobierno de Navarra autorice un régimen de evaluación individualizada.

El Gobierno de Navarra, en sesión del 23 de mayo del 2018, acordó autorizar el régimen de evaluación individualizada de las subvenciones para el fomento de la contratación de personas mayores de 45 años desempleadas de larga duración, siendo el hecho causante de la subvención la contratación de estas personas para mejorar su empleabilidad y facilitarles una inserción laboral.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 12 del Decreto Foral 263/2015, de 2 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de subvenciones para el fomento de la contratación de personas mayores de 45 años desempleadas de larga duración, así como sus bases reguladoras que se recogen en el Anexo de esta Resolución.

2.º Autorizar un gasto de 300.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 950001 96100 4709 241206 “Incentivos a la Contratación de parados de larga duración” del Presupuesto de Gastos de 2018.

3.º Publicar esta Resolución junto con su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 26 de junio de 2018.–Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, Paz Fernández Mendaza.

ANEXO

*Bases de la convocatoria*

CAPÍTULO I

*Disposiciones generales*

*1.ª Objeto y fuentes de financiación.*

1.1. Las presentes bases tienen como objeto regular las condiciones y requisitos de la concesión de subvenciones a empresas para fomentar la contratación de personas mayores de 45 años desempleadas de larga duración.

1.2. Las contrataciones deberán efectuarse desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

*2.ª Empresas y entidades beneficiarias.*

2.1. Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes entidades:

a) Empresas.

b) Trabajadores/as autónomos/as.

c) Entidades sin ánimo de lucro.

2.2. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener domicilio social y fiscal en la Comunidad Foral de Navarra o centro de trabajo radicado en Navarra.

b) Estar legalmente constituidas conforme a su normativa reguladora y, por lo tanto, disponer de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y estar inscritas en el correspondiente registro público.

c) No hallarse incursas en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2.3. Las entidades beneficiarias deberán cumplir estos requisitos en la fecha presentación de la solicitud de la subvención y mantenerlos durante todo el periodo de vigencia del contrato subvencionado.

*3.ª Exclusiones.*

3.1. Estarán excluidas de esta convocatoria las siguientes entidades:

a) Administración General del Estado y los Organismos regulados en el Título III y en la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

b) Administraciones Autonómicas, Entidades Locales y sus Organismos públicos.

c) Empresas y Fundaciones Públicas.

3.2. No serán objeto de subvención los contratos en prácticas ni los contratos de formación y aprendizaje.

*4.ª Presentación de solicitudes y plazo.*

4.1. El plazo de presentación de la solicitud será de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de inicio de la relación contractual, siempre y cuando se hubiera publicado la autorización del gasto correspondiente. En caso contrario, el plazo será de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación oficial de dicha autorización.

Las solicitudes referidas a contrataciones realizadas a partir del 1 de noviembre de cada año se presentarán al año siguiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación oficial de la autorización de gasto.

4.2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Públicas, si alguna de las entidades presentara su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4.3. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

*5.ª Instrucción y tramitación.*

5.1. La instrucción y tramitación del procedimiento corresponderá al Servicio de Orientación, Fomento del Empleo y Servicios a Empresas del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

5.2. El órgano instructor, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes y en función de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe y formulará la correspondiente propuesta de resolución que elevará a la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

5.3. Las solicitudes se instruirán por orden de presentación.

*6.ª Resolución y abono de la subvención.*

6.1. La Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, una vez recibida la propuesta emitida por el órgano instructor, resolverá sobre la concesión o denegación de la subvención.

La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud presentada se entenderá desestimada, sin perjuicio de la obligación de resolver por parte del órgano competente.

6.2. La resolución se notificará a la entidad solicitante, haciendo constar los motivos de la concesión o denegación.

6.3. Contra la resolución expresa o presunta de la solicitud podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o si la resolución no fuera expresa en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en el que transcurra el plazo máximo para resolver.

6.4. Una vez que el órgano instructor haya comprobado la realización de la actuación que fundamenta la solicitud, y que el empleador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se procederá a la concesión y abono de la subvención.

*7.ª Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en esta convocatoria será el régimen de evaluación individualizada y se ajustará a las previsiones de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y a lo establecido en estas bases reguladoras.

*8.ª Compatibilidad de las ayudas.*

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es compatible con otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad, que provengan de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales o de particulares. No obstante, el importe de los incentivos obtenidos en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

*9.ª Ayuda de minimis.*

9.1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de "ayudas de minimis" conforme a lo previsto en el Reglamento 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no deberá exceder de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. La definición de "única empresa" será la establecida en el artículo 2.2 del mencionado Reglamento.

9.2. A estos efectos, las empresas declararán las otras ayudas de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

*10.ª Notificación y publicidad de las subvenciones.*

10.1. Las resoluciones se notificarán a las entidades interesadas en la forma prevista en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y serán objeto de publicación en el Portal de Navarra conforme a lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

10.2. Las entidades beneficiarias deberán publicitar en todas las actuaciones de promoción y difusión de las mismas, que estas están subvencionadas por el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare. Se indicará en el propio contrato el objeto de subvención.

*11.ª Incumplimientos, reintegro y régimen sancionador de las subvenciones.*

11.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Administración, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

11.2. La no ejecución del programa o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

11.3. En el supuesto de que se produzca la finalización del contrato de forma anticipada, tal y como se prevé en las bases 14.2, y la entidad no sustituya a la persona o la sustituya sin cumplir los requisitos establecidos en dichas bases, procederá el reintegro parcial en la cuantía que corresponda, que será proporcional al tiempo que falte para cumplir los meses de contrato exigido en estas bases.

No obstante si se produce el cese del contrato por despido reconocido o declarado improcedente, procederá el reintegro total de la subvención concedida con intereses de demora.

11.4. Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador en materia de subvenciones establecido por los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

*12.ª Normativa supletoria.*

En lo no previsto en estas bases reguladoras será de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y el resto de normativa administrativa aplicable.

*13.ª Actuaciones subvencionables.*

13.1. Serán objeto de subvención los contratos que se desarrollen en centros de trabajo ubicados en la Comunidad Foral de Navarra.

13.2. Los contratos objeto de subvención deben reunir los siguientes requisitos:

a) La duración mínima del contrato será de 3 meses.

b) Los contratos se celebrarán a jornada completa o parcial, en este último caso nunca inferior al 50% de la jornada laboral establecida.

c) La remuneración bruta anual mínima (incluida pagas extraordinarias) deberá constar en el contrato, y no podrá ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional.

d) El contrato deberá ajustarse a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y en su normativa de desarrollo.

13.3. Podrán subvencionarse las prórrogas que se realicen a aquellos contratos que inicialmente hayan sido subvencionados, cuya duración era inferior a 12 meses.

La duración mínima de la prorroga será de tres meses.

*14.ª Requisitos de las personas contratadas.*

14.1. Las personas contratadas deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de la contratación.

a) Estar desempleadas e inscritas en el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

b) Tener 45 años o más en el momento del contrato.

c) Ser desempleado de larga duración. A los efectos de esta convocatoria, se considerarán personas en situación de desempleo de larga duración aquellas que hayan permanecido desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, al menos 360 días durante los 540 días anteriores a su fecha de contratación.

14.2. En el supuesto de cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la finalización del periodo subvencionado, deberá sustituirse por otra persona, en el plazo máximo de un mes, de acuerdo con los requisitos establecidos en esta base, respetando la misma jornada, la retribución y el mismo colectivo al que pertenecía la persona sustituida, comunicándolo al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare en un plazo no superior a un mes desde la fecha del nuevo contrato.

En este supuesto, la suma de los diferentes contratos realizados deberá ser, como mínimo, el periodo de tiempo subvencionado a través de esta convocatoria.

*15.ª Cuantía de la subvención.*

El periodo máximo de subvencionable será de 12 meses.

Las cuantías a subvencionar serán las siguientes:

| DURACIÓN CONTRATO | MUJERES | HOMBRES |
|---|---|---|
| De 3 a 5 meses | 600 euros/mes | 550 euros/mes |
| De 6 a 11 meses | 800 euros/mes | 750 euros/mes |
| De 12 o más meses | 1.000 euros/mes | 900 euros/mes |

Estas cuantías se refieren a jornadas completas, en caso de jornadas inferiores se reducirá proporcionalmente a la subvención a conceder.

A los efectos del cálculo del importe de la subvención únicamente se computarán meses enteros, entendiendo que estos comprenden 30 días.

*16.ª Documentación a presentar.*

16.1. Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de subvención, debidamente cumplimentada, según el modelo oficial que podrá obtenerse en el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare o en el sitio web oficial del Gobierno de Navarra (www.navarra.es).

b) Contrato de trabajo suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona desempleada.

c) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases 2.ª, 8.ª y 9.ª, según el modelo oficial que podrá obtenerse en el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare o en el sitio web oficial del Gobierno de Navarra (www.navarra.es).

d) En el supuesto de que con anterioridad no se hubieran recibido subvenciones del Gobierno de Navarra, el impreso "solicitud de abono por transferencia".

e) Obligaciones de transparencia:

e.1.) Las entidades beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en la disposición adicional novena de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, cuando perciban subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra y concurran estas dos circunstancias:

1) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.

2) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

A tal efecto, las entidades beneficiarias en las que concurran estas dos circunstancias deberán presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, dirigido al SNE-NL, en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, la información que se relaciona a continuación, firmada por el representante legal de la entidad:

–Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

–Relación de los cargos que integran dichos órganos.

–Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas por la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.

–El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.

–Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural.

En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total.

e.2.) En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no concurrir las circunstancias descritas en el apartado anterior, deberá presentarse una declaración en tal sentido.

16.2. Si la solicitud estuviera incompleta, la unidad instructora requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, dictándose y notificándose en tal caso resolución de archivo de expediente, en los términos previstos en el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

*17.ª Obligaciones de las entidades contratantes.*

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Suscribir un contrato laboral, según la normativa legalmente establecida, con las personas mayores de 45 años paradas de larga duración.

b) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, en su caso, del pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, se informa a la entidad solicitante que la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare para consultar los datos que resulten necesarios.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y los que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes, y prestar su colaboración en el desarrollo de los controles.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en esta convocatoria y en la legislación de aplicación.

e) Cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

*18.ª Seguimiento y control de las subvenciones.*

18.1. Se atribuye al órgano concedente la facultad de realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar la ejecución de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos. El Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare comprobará que la persona cuya contratación ha sido financiada por esta convocatoria ha permanecido contratada y de alta en la Seguridad Social durante el periodo mínimo exigido.

Tras la realización de dicha comprobación se dictará la correspondiente Resolución de cierre del expediente.

*19.ª Protección de datos.*

19.1. La información contenida en las comunicaciones realizadas por las entidades solicitantes y por aquéllas que resulten beneficiarias quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

19.2. Los datos identificativos de las personas objeto de contratación se integrarán en ficheros informáticos a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

*20.ª Entrada en vigor.*

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

F1808501

***RESOLUCIÓN 325/2018, de 8 de mayo, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y Juventud, por la que se concede a don Íñigo García Echeverría una beca de formación para personas tituladas universitarias, graduadas en Comunicación (Periodismo y Comunicación Audiovisual), con destino en el Instituto Navarro de Deporte y Juventud.***

La Subdirección de Juventud ha elaborado un informe en el que se indica que mediante Orden Foral 7/2018, de 6 de febrero, de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, se convoca una beca de formación para personas tituladas universitarias graduadas en Comunicación (Periodismo y Comunicación Audiovisual).

Asimismo, en este informe se indica que reunida la Comisión Evaluadora de las solicitudes el día 21 de marzo de 2018 presenta propuesta de nombramiento para la concesión de la beca por Resolución del Director General del Instituto Navarro de Deporte y Juventud a favor de doña Elena Alzate Barricarte, por ser la aspirante que ha obtenido la mayor puntuación.

Asimismo, indica el orden de prelación ante posibles renuncias de acuerdo a la puntuación obtenida por los solicitantes, hecho que recoge el informe presentado con este motivo por la Subdirección de Juventud.

Recibida la renuncia de doña Elena Alzate Barricarte a esta beca, persona a que se le concedió la misma por Resolución 228/2018, de 26 de marzo, del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud y que la ha ocupado desde el 9 de abril de 2018 hasta el 8 de mayo de 2018 y recibidas también las renuncias del aspirante que obtuvo la segunda mayor puntuación, don Pablo Ayerra Larrayoz y de la aspirante que obtuvo la tercera mejor puntuación, doña Beatriz Díaz Castellano; se reúne la Comisión Evaluadora y acuerda elevar propuesta de concesión de la beca por Resolución del Director General del Instituto Navarro de Deporte y Juventud a favor de don Íñigo García Echeverría, por ser el aspirante que ha obtenido la cuarta mayor puntuación.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Foral 133/2015, de 28 de agosto, por el se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro de Deporte y Juventud,

RESUELVO:

1.º Aceptar la renuncia de doña Elena Alzate Barricarte y conceder la beca para personas tituladas universitarias, graduadas en Comunicación, a don Íñigo García Echeverría, que ha obtenido una valoración de 4,38 puntos.

El inicio de la beca se prevé con fecha 9 de mayo de 2018 y la cantidad total a percibir hasta el 31 de marzo de 2019 será de una mensualidad de 779,03 euros (mes de mayo de 2018) y diez mensualidades completas de 1.050,00 euros cada una. Asimismo, mensualmente, el Instituto Navarro de Deporte y Juventud abonará 39,58 euros, correspondiente a la parte de la cuota de cotización a la Seguridad Social de la persona becada.

El gasto total para hacer frente a la beca será de 11.704,20 euros, sujeto a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente, que se desglosa de la siguiente manera:

- 8.395,88 euros con cargo a la partida A50003 A5210 4809-232100, denominada “Becas de Formación para personal técnico en prácticas” de los Presupuestos Generales de Navarra de 2018 y,
- 3.308,32 euros, con cargo a la partida presupuestaria que se habilite con tal fin en los Presupuestos Generales de Navarra para 2019. Con cargo a esta partida, se imputará la cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente al mes de diciembre de 2018 que se abonará en enero de 2019 y los meses de enero, febrero y marzo de 2019.

La beca durará hasta el 31 de marzo de 2019.

2.º Si el ganador de la beca renunciase a ella, será sustituida por la siguiente de la lista según el siguiente orden de prelación:

–Doña Marta Santamaría Goñi con una puntuación total de 4,29 puntos.

–Doña Clara Frago Daza con una puntuación total de 4,24 puntos.

3.º Aprobar la relación de aspirantes que, de acuerdo con la convocatoria, no han sido citados a la entrevista y la puntuación obtenida:

Iruñe Astitz Larunbe con 2,4 puntos; Laura Donazar Casimiro con 2,3 puntos; Nuria Tirapu Martino con 2 puntos; David López González con 2,23 puntos; Laura Ozcoidi Redín con 1,94 puntos; Pilar Buesa Suárez de Puga con 1,89 puntos; Sara Valles Vergara con 1,7 puntos; Fermín Gil Sánchez de Muniáin con 1,63 puntos; Iñaki Lorda Alfaro con 1,56 puntos; y Ignacio de las Heras de Pablo con 1,28 puntos.

4.º Notificar la presente Resolución a las personas interesadas significándoles que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

5.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Trasladar la presente Resolución a la Subdirección de Juventud, al Negociado de Negociado de Gestión Económico-Administrativa y Procedimental, a la Sección de Administración y Gestión, y al Servicio de Control de Gasto de Personal y Nóminas, a los efectos oportunos.

Pamplona, 8 de mayo de 2018.–El Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, Rubén Goñi Urroz.

F1806800

***Extracto de la Resolución 1677/2018, de 26 de junio, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento de la contratación de personas mayores de 45 años desempleadas de larga duración.***

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) BDNS (Identificación): 405816, y en el apartado “Subvenciones, ayudas y becas” de este mismo Boletín.

Pamplona, 25 de junio de 2018.–La Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, Paz Fernández Mendaza.

F1808545

# 1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

***RESOLUCIÓN 14C/2018, de 31 de mayo, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de la empresa Diario de Navarra, S.A., de Pamplona.***

Visto el texto del Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de la empresa Diario de Navarra, S.A., de Pamplona (código número 31004452011982), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 27 de abril de 2018, suscrito el 20 de abril de 2018 por la representación empresarial y sindical de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 31 de mayo de 2018.–La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de la empresa Diario de Navarra, S.A., de Pamplona (PDF).

F1807391

***RESOLUCIÓN 15C/2018, de 31 de mayo, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Ekilore, S.L., de Egüés.***

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Ekilore, S.L., de Egüés (código número 31100632012014), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 20 de abril de 2018, suscrito el 19 de marzo de 2018 por la representación empresarial y sindical de la misma, subsanado con fecha 30 de abril de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 31 de mayo de 2018.–La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

Convenio Colectivo de la empresa Ekilore, S.L., de Egüés (PDF).

F1807392

***RESOLUCIÓN 16C/2018, de 7 de junio, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Zubilan Servicios Varios, S.L. de Esteribar.***

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Zubilan Servicios Varios, S.L., de Esteribar (Código número 31101470012018), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 4 de abril de 2018, suscrito el 23 de marzo de 2018 por la representación empresarial y sindical de la misma, subsanado con fecha 9 de mayo de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, a 7 de junio de 2018. La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo. Izaskun Goñi Razquin.

Convenio Colectivo de la empresa Zubilan Servicios Varios, S.L., de Esteribar (PDF).

F1807677

***RESOLUCIÓN 18C/2018, de 7 de junio, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo o Pacto Mixto de Funcionarios Públicos y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento de Mendavia.***

Visto el texto del Acuerdo o Pacto Mixto de Funcionarios Públicos y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento de Mendavia (Código número 31100032142018), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 26 de abril de 2018, suscrito el 23 de abril de 2018 por la representación municipal y sindical de la misma, subsanado con fecha 14 de mayo de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 7 de junio de 2018.–La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

Acuerdo colectivo sobre condiciones de empleo del personal al servicio del Ayuntamiento de Mendavia (PDF).

F1807679

***RESOLUCIÓN 19C/2018, de 7 de junio, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la entidad Asociación Navarra en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual (ANFAS) de Pamplona.***

Visto el texto del Convenio Colectivo de la entidad Asociación Navarra en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual (ANFAS) de Pamplona (código número 31000602011983), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 14 de mayo de 2018, suscrito el 27 de abril de 2018 por la representación empresarial y sindical de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 7 de junio de 2018.–La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

Convenio colectivo de trabajo de la empresa ANFAS (Asociacion Navarra en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual) (PDF).

F1807680

## 1.6. CONSEJO DE NAVARRA

***ACUERDO por el que se aprueba la Plantilla Orgánica del Consejo de Navarra a 31 de diciembre de 2017.***

El Consejo de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2018, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

"La Ley 8/2016, de 9 de junio, sobre el Consejo de Navarra, confiere a dicha Institución autonomía orgánica y funcional (artículo 1) y establece que su personal estará sujeto a la legislación aplicable al personal al servicio de las Administraciones públicas de Navarra (artículo 24). En su desarrollo, el artículo 40.2 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Navarra, aprobado por Decreto Foral 90/2000, de 28 de febrero, atribuye al Consejo la aprobación de su plantilla orgánica, así como de las sucesivas modificaciones de la misma.

El Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, dispone que éstas elaborarán anualmente una relación de todos sus funcionarios, que se cerrará el 31 de diciembre de cada año y se publicará en el Boletín Oficial de Navarra (artículo 19).

En consecuencia, de acuerdo con tales disposiciones, procede aprobar la relación anual de funcionarios de este Consejo, así como la plantilla orgánica correspondiente, ordenando la publicación de ambas en el Boletín Oficial de Navarra.

En su virtud, el Consejo de Navarra, a propuesta del Presidente.

ACUERDA:

1.º Aprobar la siguiente plantilla orgánica del personal al servicio del Consejo de Navarra, a 31 de diciembre de 2017.

| PUESTO DE TRABAJO | NÚM. | RÉGIMEN JURÍDICO | NIVEL | LIBRE DESIG. | EXCLU-SIVIDAD | PUESTO TRABAJO | COMPL. NIVEL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Secretaría Presidencia | 1 | G | | X | | | |
| Letrado | 1 | F | A | | 55 | 63 | |

F: Funcionario. G: Eventual de Gabinete-libre designación.

2.º Aprobar la siguiente relación de funcionarios al servicio del Consejo de Navarra, a 31 de diciembre de 2017.

| APELLIDOS Y NOMBRE | NIVEL | GRADO | PUESTO DE TRABAJO | SITUACIÓN ADMINISTRATIVA |
|---|---|---|---|---|
| Vacante | A | | Letrado | |

3.º Comunicar el presente acuerdo al Gobierno de Navarra, a los efectos procedentes, y disponer lo necesario para su publicación en el Boletín Oficial de Navarra".

Pamplona, 18 de junio de 2018.–El Presidente, Alfredo Irujo Andueza.

F1808150

## 1.7. OTROS

***ORDEN FORAL 85 /2018, de 5 de junio, del Consejero de Hacienda y Política Financiera por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio entre el Gobierno de Navarra y Autopistas de Navarra, S.A., en relación con la aplicación temporal de descuentos adicionales para vehículos pesados en el área de peaje de Sarasa y otros acuerdos.***

El Gobierno de Navarra aprobó en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018 el Convenio entre el Gobierno de Navarra y Autopistas de Navarra, SA en relación con la aplicación temporal de descuentos adicionales para vehículos pesados en el área de peaje de Sarasa y otros acuerdos, disponiendo lo necesario para proceder a la firma del mismo, lo que tuvo lugar el día 30 de mayo de 2018.

Una vez firmado, procede que se publique en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

Por lo expuesto,

ORDENO:

1.º Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio entre el Gobierno de Navarra y Autopistas de Navarra, SA en relación con la aplicación temporal de descuentos adicionales para vehículos pesados en el área de peaje de Sarasa y otros acuerdos, que figura como Anexo de esta Orden Foral.

Pamplona, 5 de junio de 2018.–El Consejero de Hacienda y Política Financiera, Mikel Aranburu Urtasun.

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE NAVARRA Y AUTOPISTAS DE NAVARRA, S.A. EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN TEMPORAL DE DESCUENTOS ADICIONALES PARA VEHÍCULOS PESADOS EN EL ÁREA DE PEAJE DE SARASA Y OTROS ACUERDOS

En Pamplona, a 30 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, don Manuel Ayerdi Olaizola actuando en nombre y representación del Gobierno de Navarra, facultado al efecto por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 30 de mayo de 2018.

De otra parte, don Víctor Torres Ruiz, facultado por el consejo de administración de Autopistas de Navarra, S.A., para el otorgamiento del presente convenio, según acuerdo del consejo de administración de fecha 20 de marzo de 2018.

Ambas partes se reconocen capacidad para obligarse y convenir y,

EXPONEN

I.–Mediante escritura pública otorgada en fecha 10 de agosto de 1973, se formalizó entre la Excma. Diputación Foral de Navarra a favor de Autopistas de Navarra, S.A. (en adelante AUDENASA) la concesión para la construcción, conservación y explotación de la primera fase de la autopista de Navarra.

II.–Con posterioridad a la citada concesión, se han efectuado diversas modificaciones del contrato y la firma de convenios entre la Comunidad Foral de Navarra y AUDENASA, que han ido adaptando algunas cláusulas del contrato a la realidad del momento, y a la adecuación de la autopista AP-15 a su plena funcionalidad como vía de gran capacidad integrada en la red de carreteras de Navarra, si bien manteniendo en su totalidad las condiciones básicas y el espíritu del contrato de concesión inicial.

III.–Como consecuencia del Convenio de 19 de mayo de 1987 se acordó la construcción del ramal oeste de Pamplona y la implantación de nuevos accesos a Tafalla e Irurtzun, modificándose el esquema general de peaje cerrado Tudela-Irurtzun que pasa a configurarse como peaje abierto.

El 10 de diciembre de 1997, las partes formalizaron una modificación del contrato de concesión por medio de la cual, entre otras cuestiones, se estableció una ampliación del plazo de concesión, como contrapartida a la reducción general de las tarifas y a la realización de nuevas inversiones en la Autopista AP-15 a cargo de la entidad concesionaria. Esta modificación del contrato fue desarrollada según convenio suscrito entre las partes el 26 de mayo de 1999, y posteriormente perfeccionada con modificaciones del contrato de fechas 28 de febrero de 2000 y 23 de marzo de 2001, que venían a desarrollar y precisar aspectos relativos a dicho acuerdo de diciembre de 1997.

Posteriormente, con fecha 20 de noviembre de 2001, se firmó el Convenio para la ampliación de las estaciones de peaje troncales de Tiebas y Sarasa. Con fecha 30 de enero de 2002 se firmó el Convenio para la ejecución y reforma de los enlaces de “Carrascal”, “Iza”, “Tafalla-Sur” y “Tajonar-Noáin”, y con fecha 19 de noviembre de 2002 se firmó el convenio para la ejecución de la reforma del Enlace de Noáin. Con fecha 25 de mayo de 2007, se firmó el convenio para la realización de actuaciones de mejora de funcionalidad de la autopista AP-15 (telepeaje y nuevos accesos), para la modificación del contrato de concesión y para la adopción de otros compromisos relacionados con dicha modificación y su financiación. El 14 de marzo de 2008, se firmó el convenio por el que se establecieron unos descuentos adicionales a usuarios de vehículos ligeros por uso habitual. Por último, el 18 de abril de 2018 se ha suscrito un convenio para la apertura de un acceso en la AP-15 sentido sur en el enlace de Tudela.

IV.–Desde el año 1990 el Gobierno de Navarra y AUDENASA han firmado diversos convenios para la aplicación y desarrollo de una política comercial de descuentos a los usuarios de la autopista AP-15. Los Convenios suscritos el 28 de febrero de 2000, el 30 de enero de 2002, el 25 de mayo de 2007 y el 14 de marzo de 2008, y acuerdos del Gobierno de Navarra que los aprobaron, han modificado sucesivamente las cláusulas del contrato de concesión relativas a la política comercial aplicada por la concesionaria, y en especial los descuentos a aplicar a los usuarios, estableciéndose, en su caso, las compensaciones económicas a realizar a favor de AUDENASA. Además, mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 23 de diciembre de 2015 por el que se aprobaron las tarifas, peajes base y peajes con descuentos específicos de la Autopista de Navarra para el año 2016 se ha establecido la forma en la que se imputa a los descuentos específicos esta compensación, debiendo ser considerada como una subvención vinculada al precio y por tanto se repercute el IVA correspondiente a los usuarios de la autopista.

V.–Según el procedimiento establecido en los Acuerdos del Gobierno de Navarra de 15 de diciembre de 1997, 18 de junio de 2007 y 23 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 20 de diciembre de 2017 se establecieron las tarifas y peajes de la autopista de Navarra para el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2018. En particular el apartado 3.2 del citado Acuerdo fija los precios de los peajes con descuentos específicos a aplicar a los vehículos pesados.

VI.–El Departamento de Desarrollo Económico del Gobierno de Navarra ha programado, para el periodo de junio-noviembre de este año, las obras de adecuación de las instalaciones en los túneles de Belate y Almandoz en la carretera N121-A para adaptarlos a las medidas de seguridad exigidas en la Directiva Europea 2004/54/CE.

Como consecuencia de esta actuación, dichos túneles deberán cerrarse al tráfico durante el periodo de obras. El tráfico que hoy discurre por esta vía deberá optar por utilizar la antigua carretera que debe superar el puerto de Belate, o bien utilizar la autopista AP-15 A-15 que es alternativa para el recorrido Pamplona-Francia.

Adicionalmente mediante Orden Foral 31/2018, de 10 de mayo, del Consejero de Desarrollo Económico, se establecen limitaciones temporales a la circulación para determinados vehículos y conjuntos de vehículos de transporte de mercancías en las carreteras N-121-A, NA-1210 y N-121-B en la Comunidad Foral de Navarra, que obligarán a parte del tráfico pesado a tomar la alternativa señalada a través de la autopista AP-15, A-15.

Como consecuencia de lo anterior y en el ánimo de aligerar los sobrecostes que las medidas anteriores pudieran suponer para las empresas de transporte, el Gobierno de Navarra ha propuesto a AUDENASA el establecimiento temporal, durante el periodo junio-noviembre, de un descuento adicional para vehículos pesados en el tramo Pamplona-Irurtzun, de manera tal que el precio final a aplicar a este tipo de vehículos sea nulo. Habrá que tener en cuenta que tratándose de una subvención al precio deberá de cobrarse el IVA correspondiente al total de los descuentos considerados en esta categoría.

VII.–Por otra parte, con fecha 30 de enero de 2002, se suscribió un convenio entre el Gobierno de Navarra AUDENASA para la ejecución y reforma de determinados enlaces en la autopista AP-15, entre ellos el nuevo enlace de “Iza”. Este nuevo enlace, en la zona del peaje de Sarasa, que permitiera los movimientos entre Pamplona y la Cendea de Iza, a través de la autopista de Navarra AP-15 no fue ejecutado debido a las numerosas alegaciones presentadas al proyecto aprobado que cuestionaban el desarrollo excesivo de los viales correspondientes al enlace y además se había agotado el montante total de la inversión comprometida entre el Gobierno de Navarra y la concesionaria. Con objeto de dar una solución definitiva al acceso a las localidades de la Cendea de Iza el consejo de administración de AUDENASA aprobó en la sesión celebrada el 27 de junio de 2017 una propuesta de Convenio a suscribir con el Gobierno de Navarra. El Departamento de Desarrollo Económico ha licitado un contrato de asistencia con el objeto de realizar un estudio técnico sobre “Fuentes de financiación para la red de carreteras de Navarra” en el que se deben determinar, entre otras, las necesidades de financiación en la Red de Carreteras de la Comunidad Foral de Navarra en el período 2019-2030 para lograr una máxima eficiencia y sostenibilidad, así como definir alternativas de financiación viables para ello. Por tanto, el Gobierno de Navarra considera conveniente posponer la solución anterior a que se haya concluido la reflexión global que se va a acometer en relación con la red de carreteras de la Comunidad Foral que, en todo caso deberá estar resuelto para su entrada en vigor el día 1 de enero de 2020.

VIII.–El Gobierno de Navarra aprobó con fecha 30 de mayo de 2018 el texto del presente convenio, facultando a don Manuel Ayerdi Olaizola para su firma.

El Consejo de AUDENASA aprobó igualmente con fecha 20 de marzo de 2018 el presente texto, facultando a don Víctor Torres Ruiz para su firma.

En consecuencia ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

*Primera.–Objeto del convenio.*

En desarrollo del contrato de concesión de 10 de agosto de 1973 y de los convenios posteriores suscritos para la aplicación y desarrollo de una política comercial de descuentos a los usuarios de la autopista AP-15, se conviene la aplicación de un descuento adicional y transitorio, en el plazo en que esté suspendido el tráfico en los túneles de Belate y Almandoz en la carretera N-121A, a los vehículos pesados, de manera que resulte nulo el precio a aplicar a este tipo de vehículos en el tramo Pamplona-Irurtzun.

*Segunda.–Peajes-IVA.*

Entre el 4 de junio y el 30 de noviembre, ambos inclusive, los peajes resultantes después de aplicar los descuentos específicos establecidos para vehículos pesados en la estación de peaje de Sarasa serán los siguientes:

| | PEAJES CON DESCUENTOS ESPECÍFICO (sin IVA) | IVA REPERCUTIDO | PEAJE CON DESCUENTOS ESPECÍFICOS (IVA incluido) | BASE IMPONIBLE |
|---|---|---|---|---|
| Pesados 1 | 0,00 | 0,39 | 0,39 | 1,86 |
| Pesados 2 | 0,00 | 0,50 | 0,50 | 2,38 |

Para beneficiarse de estos descuentos adicionales los usuarios de vehículos pesados deberán pagar el peaje con tarjeta bancaria o dispositivo Vía-T. En el caso de pago en efectivo se mantendrán los precios establecidos con carácter general para el año 2018.

*Tercera.–Plazo.*

El plazo estimado para la ejecución de las obras de acondicionamiento de los túneles de Belate y Almandoz, y por tanto de vigencia de este convenio, es de seis meses (junio-noviembre 2018). No obstante dicho plazo se ajustará a la duración real de las obras y su inicio y final responderán a la comunicación expresa del Gobierno de Navarra, mediante comunicación escrita de la Delegación del Gobierno en AUDENASA, y en todo caso finalizará el 31 de diciembre de 2018.

*Cuarta.–Compensación a la concesionaria.*

1. Compensación por la política descuentos adicional:

Los Convenios suscritos entre el Gobierno de Navarra y AUDENASA de fechas 28 de febrero de 2000, 30 de enero de 2002, 25 de mayo de 2007 y 14 de marzo de 2008 establecen la compensación económica a abonar por el Gobierno de Navarra a AUUDENASA por aplicación de los

descuentos en peajes que se obtiene como diferencia entre la recaudación teórica esperada y la recaudación real del periodo.

La aplicación de los descuentos adicionales que establece este convenio reduce la recaudación real y por tanto incrementan en la misma cuantía la aportación económica que realiza el Gobierno de Navarra. Por tanto, se produce una compensación automática de los ingresos a percibir por AUDENASA, y no resulta necesario establecer un mecanismo de compensación diferente del que ya existe. Por lo que seguirá en vigor la fórmula para el cálculo de dicha compensación, según lo establecido en los convenios indicados.

2. Compensación adicional por tráfico inducido.

La aplicación de este convenio, así como las medidas de limitación del tráfico pesado establecidas por Orden Foral 31/2018, de 10 de mayo, del Consejero de Desarrollo Económico, van a producir un incremento notable del tráfico de vehículos pesados en el tramo Pamplona-Irurtzun de la autopista AP-15. Dicho incremento de tráfico va a producir un incremento de los gastos de explotación de AUDENASA alterando así el equilibrio económico-financiero de la compañía. Para reequilibrar estos gastos adicionales se establecen una compensación equivalente al 12% de la tarifa vigente (ver Anexo) al exceso de vehículos sobre aquellos que son previsibles en el momento actual para el periodo de aplicación del convenio.

3. Procedimiento.

De forma práctica, y precisando lo anteriormente expuesto, se actuará de la siguiente forma:

1.–Mensualmente y por aplicación automática del convenio vigente, el Gobierno de Navarra reequilibrará a AUDENASA por el montante de la menor recaudación real en el peaje de Sarasa (Tramo Pamplona-Irurtzun).

2.–Mensualmente se medirá el tráfico de pesados en la estación de Sarasa y se comparará con el tráfico esperado. Al excedente de vehículos sobre los previstos se les aplicara una compensación por gastos de explotación y mantenimiento equivalente al 12% del importe de la tarifa vigente. En concreto se aplicará una compensación de 0,278 euros para vehículos pesados de clase 1 y 0,379 euros para vehículos clasificados como pesados 2.

El importe resultante de esta compensación se añadirá importe del pago de la compensación por la política comercial de descuentos del mes correspondiente.

En el caso de que la obra se alargase en su ejecución más allá del plazo de seis meses reflejado en este convenio y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2018, se aplicarán los mismos criterios de crecimiento del tráfico, y compensación económica establecidos anteriormente.

*Quinta.–Seguimiento y revisión del convenio.*

Se prevé la constitución de un grupo de trabajo, con representación de ambas partes y en el que participará la Delegación del Gobierno de Navarra en la concesión, para realizar el seguimiento del presente Convenio que analizará el cumplimiento de las previsiones contenidas en el mismo y asegurar así que se mantiene el equilibrio económico-financiero de la concesión.

Asimismo, se constituirá un grupo de trabajo que a la vista de la propuesta aprobada por el consejo de administración de AUDENASA en la sesión celebrada el 27 de junio de 2017 y de las conclusiones que se alcancen por el Gobierno de Navarra en cuanto al estudio sobre las "Fuentes de financiación para la red de carreteras de Navarra" en el período 2019-2030, propondrá una solución definitiva de mutuo acuerdo para el acceso a las localidades de la Cendea de Iza desde la autopista AP-15 que, en todo caso deberá estar resuelto para su entrada en vigor el día 1 de enero de 2020.

*Sexta.–Régimen jurídico.*

Las partes se remiten en lo previsto en el presente Convenio al contrato de concesión de 10 de agosto de 1973 y, sus sucesivas modificaciones y convenios de desarrollo.

Y, en prueba de su conformidad firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto en Pamplona, a 30 de mayo de 2018.

Por el Gobierno de Navarra, Manuel Ayerdi Olaizola. Por Audenasa, Víctor Torres Ruiz.

ANEXO I

*Determinación de la compensación económica a abonar por el Gobierno de Navarra (Estimaciones)*

*Estimación mayores descuentos a compensar:*

| CATEGORÍA VEHÍCULOS | TRÁNSITOS ESTIMADOS | DESCUENTO ADICIONAL (euros/vehículo) | MAYORES DESCUENTOS (menores ingresos netos) |
|---|---|---|---|
| Pasados 1 | 152.861 | 0,96 | 146.747 |
| Pesados 2 | 481.613 | 1,00 | 481.613 |
| TOTAL | 634.474 | | 628.360 |

*Estimación gastos del mantenimiento ocasionados por el incremento trafico pesado por cierre de los túneles de Velate (1.000 vehículos/día):*

| CATEGORÍA VEHÍCULOS | PRECIO TARIFA | % GASTOS S/TARIFA | KM | COSTE POR VEHÍCULO | TRÁNSITOS DIARIOS | JUNIO-NOVIEMBRE (Días) | GTOS. MNTO. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | euros/km 2018 | 12% | | | | | |
| Pesados 1 | 0,127099 | 0,015252 | 18,209 | 0,278 | 318 | 183 | 16.178 euros |
| Pesados 2 | 0,173317 | 0,020798 | 18,209 | 0,379 | 682 | 183 | 47.301 euros |
| | | | | | | TOTAL | 63.479 euros |

*Estimación de tráfico pesado en el peaje de Sarasa junio-noviembre 2018:*

| MES | TRÁNSITOS PESADOS 1 | | TRÁNSITOS PESADOS 2 | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | 2017 | 2018 | 2017 | 2018 | 2018 |
| JUNIO | 26.559 | 27.462 | 80.129 | 82.853 | 110.315 |
| JULIO | 25.210 | 26.067 | 72.627 | 75.096 | 101.163 |
| AGOSTO | 21.698 | 22.436 | 64.791 | 66.994 | 89.430 |
| SEPTIEMBRE | 24.642 | 25.480 | 78.737 | 81.414 | 106.894 |
| OCTUBRE | 25.753 | 26.629 | 83.772 | 86.620 | 113.249 |
| NOVIEMBRE | 23.995 | 24.787 | 85.804 | 88.636 | 113.423 |
| | | 152.861 | | 481.613 | 634.474 |

F1807567

***RESOLUCIÓN 490/2018, de 12 de junio, del Director General de Obras Públicas, por la que se convoca la realización de las pruebas para la obtención y para la renovación del certificado de capacitación profesional de consejero/a de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.***

El Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR) ha impuesto a las empresas que transporten mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable o que efectúen operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes la obligación de contar con, al menos, un consejero/a de seguridad, encargado/a de contribuir a la prevención de los riesgos que, para las personas, los bienes o el medio ambiente, implican tales actividades.

El Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, regula las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.

El artículo 26 de este Real Decreto establece que para poder ejercer sus funciones, la persona que ostente el cargo de consejero/a deberá superar previamente un examen sobre las obligaciones que le corresponden y sobre las materias que les sean aplicables de la normativa sobre mercancías peligrosas.

La Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, determina las modalidades de los exámenes y la estructura de los ejercicios así como el procedimiento para la renovación de los certificados de consejeros de seguridad, dejando como única posibilidad para la renovación de los certificados la superación de la correspondiente prueba de control en el último año anterior a la finalización de su plazo de vigencia establecido en 5 años.

El citado Real Decreto 97/2014 ha derogado el artículo 4 de la Orden FOM/605/2004 que establecía la obligación de las personas aspirantes de concurrir a las pruebas convocadas y realizadas por los órganos competentes en el territorio en que tuviesen su residencia habitual.

El Servicio de Transportes propone realizar la convocatoria anual para la realización de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional de consejero/a de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, así como la renovación de los certificados cuya validez finalice en los próximos meses.

Las personas aspirantes a la obtención del certificado podrán optar entre examinarse globalmente de todas las especialidades a la vez o de forma separada para alguna o algunas de ellas.

Por su parte, las personas que deseen renovar el certificado deberán examinarse por la especialidad de transporte del certificado que obtuvieron en su día.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 22.1.d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y de conformidad con lo propuesto por el Servicio de Transportes,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria para la realización de las pruebas para la obtención y para la renovación del certificado de capacitación profesional de consejero/a de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, que se regirán por las Bases que se incorporan como Anexo a la presente Resolución.

2.º Notificar esta Resolución al Servicio de Transportes.

3.º Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Indicar que contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 12 de junio de 2018.–El Director General de Obras Públicas, Ignacio Nagore Laín.

## BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE CONSEJERO/A DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA Y PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CERTIFICADOS CUYA VALIDEZ FINALIZA EN LOS PRÓXIMOS MESES

*Primera.–Objeto.*

1. Esta convocatoria tiene por objeto la realización de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional de consejero/a de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y para la renovación de los certificados que se encuentren en el último año anterior a la finalización de su plazo de validez de 5 años.

2. Las pruebas para la obtención y para la renovación de los certificados de capacitación profesional de consejero/a de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera estarán dirigidas a las siguientes especialidades:

–Todas las especialidades.

–Clase 1 (materias y objetos explosivos).

–Clase 2 (gases).

–Clase 7.

–Clase 3; 4.1; 4.2; 4.3; 5.1; 5.2; 6.1; 6.2; 8 y 9. Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR).

–Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (gasóleo), 1203 (gasolina) y 1223 (queroseno).

*Segunda.–Presentación de las solicitudes y documentación.*

1. Las personas que deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar la correspondiente solicitud de inscripción, pudiendo elegir para ello los siguientes medios:

–A través de Internet, cumplimentando el formulario que aparece en el Portal del Gobierno de Navarra, www.navarra.es, en el apartado “Trámites” del “Menú”, anotando “Consejero” en el buscador al efecto.

–Presentando una solicitud, según el modelo que figura en los Anexos I y II de estas Bases en la oficina del Registro General del Gobierno de Navarra situada en el Departamento de Desarrollo Económico (avenida San Ignacio, 3, planta baja Pamplona) o en cualquiera de las oficinas del Registro General del Gobierno de Navarra relacionadas en el Anuncio del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 57, de 25 de marzo de 2015, y 103, de 29 de mayo de 2015, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha solicitud se podrá obtener de dicho Anexo a través de Internet, o bien solicitándola en el Servicio de Transportes.

2. Además de la solicitud, en ambos casos, las personas solicitantes deberán presentar justificante de haber ingresado en la cuenta de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra la cantidad de 22 euros, en concepto de tasa por la presentación al examen, por cada una de las especialidades de certificado de capacitación que se desee obtener o renovar.

*Tercera.–Plazo de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes de inscripción a las pruebas para la obtención y para la renovación del certificado deberán presentarse desde el día 1 de octubre hasta el día 15 de octubre de 2018.

*Cuarta.–Lista provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el día 19 de octubre de 2018 se publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas en la reseña de la convocatoria en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet, www.navarra.es (“Menú”, apartado “Trámites”, anotando “Consejero” en el buscador al efecto), así como en el tablón de anuncios de las oficinas del Servicio de Transportes (calle Alhóndiga, 1, 2.ª planta, de Pamplona).

Las personas aspirantes excluidas podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido hasta el día 5 de noviembre de 2018.

La lista definitiva de personas admitidas y excluidas se hará pública, de igual forma, el día 7 de noviembre de 2018.

*Quinta.–Tribunal.*

El Tribunal que presidirá la realización de las pruebas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Ignacio Nagore Laín, Director General de Obras Públicas.

Suplente: Don Miguel Ángel Jiménez de Cisneros y Fonfría, Director del Servicio de Transportes.

Vocales:

–Doña María Aránzazu Murillo Zabalza, Jefa de la Sección de Gestión.

–Don Oscar Molviedro Barea, Jefe del Negociado de Convocatorias y Tarjetas.

–Don Luis Martínez Cunchillos, Jefe de la Sección de Modernización.

Suplentes:

–Doña Ana Serrano Herrera, Jefa del Negociado de Autorizaciones de Transporte de Viajeros.

–Doña María Jesús Gutiérrez Gutiérrez, Jefa del Negociado de Inspección de Transportes.

–Doña Charo Loitegui Biurrun, Jefa de la Sección de Régimen Jurídico del Transporte.

Secretaria: Doña María Senosian Labat, Jefa del Negociado de Control Jurídico de Transportes.

Suplente: Doña Eva Estébariz Arteta, Técnica de Administración Pública (rama jurídica) adscrita al Negociado de Control Jurídico de Transportes.

*Sexta.–Contenido de las pruebas.*

Las pruebas versarán sobre las obligaciones que correspondan a la persona consejera de seguridad y sobre las materias recogidas en el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de mercancías peligrosas por carretera en el estado español, y en el Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR. Versión 2017).

*Séptima.–Estructura de los ejercicios.*

1. El examen para la obtención del certificado constará de dos pruebas.

La primera prueba consistirá en contestar a 50 preguntas tipo "test", con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias contenidas en la Base Sexta. Para la realización de esta prueba no se permitirá la consulta de ningún texto. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de una hora.

La segunda prueba, en la que se permitirá la consulta de textos, excepto en los que figure la solución a los supuestos, consistirá en la realización de un estudio o supuesto que, con referencia a la especialidad correspondiente versará sobre las tareas y obligaciones a realizar y/o cumplir por el consejero/a. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de una hora.

En el caso de que la persona aspirante opte por realizar una prueba independiente para alguna o algunas de las especialidades señaladas en el artículo segundo, las pruebas mantendrán el mismo esquema y versarán únicamente sobre aquellas materias que puedan afectar a la especialidad de que se trate.

2. El examen para la renovación del certificado consistirá en la realización de una sola prueba, en la que se habrá de responder a 50 preguntas tipo "test", con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias contenidas en la Base Sexta, teniendo una duración de una hora. Para la realización de esta prueba no se permitirá la consulta de ningún texto.

*Octava.–Calificación de los ejercicios.*

Cada prueba se valorará de 0 a 100 puntos y se considerará superada cuando se obtenga una puntuación igual o superior a 50. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.

*Novena.–Fechas y lugar de realización de las pruebas.*

1. Las pruebas se realizarán el día 10 de noviembre de 2018, sábado, en el aulario de la Universidad Pública de Navarra, Campus de Arrosadía, de Pamplona.

2. El horario concreto de la realización de cada prueba se publicará en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet (www.navarra.es) en la reseña de la convocatoria así como en el tablón de anuncios del Servicio de Transportes junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

3. Las personas aspirantes deberán presentarse a la realización de las pruebas provistas del DNI u otro documento que acredite fidedignamente su identidad, a criterio del Tribunal.

*Décima.–Relación de personas aprobadas.*

1. Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación provisional de las personas que hayan aprobado en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet (www.navarra.es) en la reseña de la convocatoria así como en el tablón de anuncios del Servicio de Transportes. En dicho anuncio se informará del período de revisión de exámenes.

Una vez finalizado éste, se dará traslado de la lista definitiva de aprobados al Director General de Obras Públicas.

2. La Resolución del Director General de Obras Públicas aprobando la relación de las y los aspirantes que han superado las pruebas se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico en el plazo de un mes a contar desde la referida publicación.

*Undécima.–Recogida de certificados.*

Las personas que habiendo aprobado el examen deseen desempeñar o seguir desempeñando las labores propias de consejero/a de seguridad, deberán recoger el certificado correspondiente expedido por el Servicio de Transportes de Gobierno de Navarra, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la relación de las y los aspirantes que han superado las pruebas.

ANEXO I

Solicitud de inscripción a las pruebas para la obtención de la capacitación profesional de consejero/a de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera (PDF).

ANEXO II

Solicitud de inscripción a las pruebas para la renovación de la capacitación profesional de consejero/a de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera (PDF).

F1807909

***RESOLUCIÓN 491/2018, de 12 de junio, del Director General de Obras Públicas, por la que se convoca la realización de una prueba para la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte público por carretera, a celebrar en el mes de noviembre del año 2018 en la Comunidad Foral de Navarra.***

La competencia profesional constituye uno de los requisitos necesarios para ejercer la profesión de transportista por carretera según dispone el Reglamento (CE) número 1071/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera. A tal efecto, el artículo 8 del Reglamento establece que a fin de cumplir el requisito mencionado las personas interesadas demostrarán tener los conocimientos adecuados mediante un examen escrito obligatorio que deberá realizarse en el Estado miembro en el que tengan la residencia habitual o en el Estado miembro en el que trabajen.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 9/2013, determina igualmente en sus artículos 43 y 119 que para el ejercicio de las actividades de transportista, agencia de transporte, transitario, almacenista-distribuidor y operador logístico, será necesario acreditar el cumplimiento del citado requisito.

En esta materia, la citada ley ha sido desarrollada por el capítulo primero del título II del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y por la Orden de 28 de mayo de 1999, del Ministerio de Fomento, que regula la expedición de certificados de capacitación profesional, actualmente denominados de competencia profesional.

El artículo 5 de dicha Orden establece que las Comunidades Autónomas que, en virtud de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, ostentan la competencia para la realización de pruebas para la obtención de dicho certificado en las distintas modalidades, las convocarán al menos una vez al año.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 22.1.d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de conformidad con lo propuesto por el Servicio de Transportes,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria para la realización de una prueba para la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte público por carretera, a celebrar en el mes de noviembre del año 2018 en la Comunidad Foral de Navarra, que se regirá por las Bases que se incorporan como Anexo a la presente Resolución.

2.º Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Trasladar esta Resolución al Servicio de Transportes y a los miembros del Tribunal.

4.º Indicar que contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 12 de junio de 2018.–El Director General de Obras Públicas, Ignacio Nagore Laín.

ANEXO

*Bases de la convocatoria para la realización de las pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte público por carretera a celebrar en el mes de noviembre del año 2018 en la Comunidad Foral de Navarra*

*Primera.–Objeto.*

Esta convocatoria tiene por objeto la realización de las pruebas para la obtención de las siguientes modalidades de certificado de competencia profesional:

–Transporte interior e internacional de mercancías por carretera.

–Transporte interior e internacional de viajeros por carretera.

Quienes pretendan obtener la competencia profesional necesaria para el ejercicio de las actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera deberán examinarse del grupo de materias relativas a la actividad de transporte de mercancías por carretera.

*Segunda.–Requisitos.*

1. Podrán tomar parte en la convocatoria las personas que tengan su residencia habitual en Navarra antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su documento nacional de identidad (DNI) o número de identidad de extranjero (NIE) en vigor.

2. Solo se admitirá que el domicilio es diferente al que aparece en dichos documentos cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

–Que la persona aspirante acredite, mediante certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Foral de Navarra al menos 185 días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a las pruebas.

–Si del certificado de empadronamiento se deduce que ha tenido su domicilio en la Comunidad de Foral de Navarra menos de 185 días en el último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la persona aspirante deberá justificar que se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad de Foral de Navarra.

*Tercera.–Presentación de las solicitudes.*

1. Las personas que deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud de una de las siguientes maneras:

–A través de Internet, cumplimentando el formulario disponible en la ficha de la convocatoria recogida en el Portal del Gobierno de Navarra, www.navarra.es, en el apartado "Trámites", anotando "Competencia" en el buscador al efecto.

–Presentando una solicitud en la oficina del Registro General del Gobierno de Navarra situada en el Departamento de Desarrollo Económico (Avda. San Ignacio, 3, planta baja, 31002 Pamplona, Navarra, España) o en cualquiera de las oficinas del Registro General del Gobierno de Navarra relacionadas en el Anuncio del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 57, de 25 de marzo de 2015, y 103, de 29 de mayo de 2015, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha solicitud se podrá obtener en la ficha de la convocatoria, disponible en www.navarra.es, pudiendo acceder a ella del mismo modo que al formulario de inscripción, o bien solicitándola en el Servicio de Transportes.

2. En ambos casos, las solicitudes para participar en las pruebas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o número de identidad de extranjero (NIE) con domicilio en la Comunidad Foral de Navarra.

Si el domicilio que figure en dichos documentos no está situado en la Comunidad Foral de Navarra, deberá acreditar la residencia en Navarra mediante certificado de empadronamiento, en el que figure que ha tenido su domicilio en la Comunidad Foral de Navarra al menos 185 días naturales en el último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.

Para el caso de una antigüedad inferior a 185 días en el empadronamiento deberá adjuntarse documentación acreditativa de las razones familiares o profesionales que le han obligado a cambiar su residencia a la Comunidad de Foral de Navarra.

b) Justificante de haber ingresado en la cuenta de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra la tasa correspondiente por derechos de presentación al examen de competencia profesional, establecida en la Ley Foral 7/2001, de 27 de marzo, de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos, por cada una de las modalidades de certificado que se desee obtener.

3. En el caso de que la solicitud se realice por Internet, dicha documentación se remitirá al Servicio de Transportes (calle Alhóndiga, 1, 2.ª planta, 31002 Pamplona) o se presentará en cualquiera de los Registros y oficinas enunciados en el apartado 1 de esta Base. En otro caso, se adjuntará dicha documentación a la solicitud.

*Cuarta.–Plazo de presentación.*

Las solicitudes deberán presentarse del 5 al 26 de octubre de 2018.

*Quinta.–Listas de personas admitidas y excluidas.*

1. Expirado el plazo para la presentación de solicitudes, la lista provisional de las personas admitidas y excluidas se publicará el día 2 de noviembre de 2018 en la ficha de la convocatoria recogida en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet, www.navarra.es, en el apartado "Trámites", "Competencia", así como en el tablón de anuncios de las oficinas del Servicio de Transportes (calle Alhóndiga, 1, 2.ª planta, de Pamplona).

2. Las personas excluidas podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido, hasta el día 16 de noviembre de 2018.

La lista definitiva de personas admitidas y excluidas se hará pública el día 20 de noviembre de 2018, de igual forma que la provisional.

*Sexta.–Tribunal.*

El Tribunal que presidirá la realización de las pruebas estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente:

–Don Ignacio Nagore Laín, Director General de Obras Públicas.

Suplente:

–Don Miguel Ángel Jiménez de Cisneros y Fonfría, Director del Servicio de Transportes.

Vocales:

–Doña María Aránzazu Murillo Zabalza, Jefa de la Sección de Gestión.

–Don Oscar Molviedro Barea, Jefe del Negociado de Convocatorias y Tarjetas.

–Doña Ana Serrano Herrera, Jefa del Negociado de Autorizaciones de Transporte de Viajeros.

Suplentes:

–Doña Carmen Castiella Sánchez-Ostiz, Jefa de la Sección de Inspección y Junta Arbitral de Transporte.

–Doña María Jesús Gutiérrez Gutiérrez, Jefa del Negociado de Inspección de Transportes.

–Doña María Senosiáin Labat, Jefa del Negociado de Control Jurídico de Transportes.

Secretaria:

–Doña Charo Loitegui Biurrun, Jefa de la Sección de Régimen Jurídico del Transporte.

Suplente:

–Don José Ignacio Ayerra Ustarroz, Técnico de Administración Pública (rama jurídica) adscrito a la Sección de Régimen Jurídico del Transporte.

*Séptima.–Pruebas.*

1. Las personas deberán presentarse a la realización de las pruebas provistas del documento nacional de identidad (DNI), del número de identidad de extranjero (NIE) u otro documento que acredite fidedignamente su identidad, a criterio del Tribunal.

Su falta dará lugar a la no admisión de la persona aspirante a la realización dichas pruebas.

2. Las pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional versarán sobre el contenido del Anexo B de la Orden de 28 de mayo de 1999 por la que se desarrolla el capítulo I del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional, (publicada en el Boletín Oficial del Estado del 11 de junio de 1999), modificado por el Anexo I del Reglamento (CE) número 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 14 de noviembre de 2009).

3. Los ejercicios constarán de dos partes:

La primera parte consistirá en contestar a 100 preguntas tipo "test", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias del programa que corresponda.

La segunda parte consistirá en resolver, mediante cálculo matemático o una explicación escrita, seis supuestos prácticos que requieran la aplicación de las materias del programa a casos concretos.

4. El tiempo para la realización de cada una de las partes de las que consta el ejercicio será de dos horas.

*Octava.–Calificación de los ejercicios.*

1. Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, de acuerdo con las siguientes reglas de valoración:

En la primera parte, las preguntas tipo "test" correcta o erróneamente contestadas se valorarán con 0,04 y -0,02 puntos cada una, respectivamente. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.

En la segunda parte, la contestación a cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 1 punto.

2. Para aprobar el ejercicio será necesario obtener una puntuación igual o superior a 2 en la primera parte, y a 3 en la segunda, y que la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas partes sea igual o superior a 6.

*Novena.–Fecha y lugar de celebración de las pruebas.*

1. Las pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional en la modalidad de transporte de mercancías y viajeros por carretera se realizarán en el Aulario de la Universidad Pública de Navarra, Campus Arrosadía, s/n, el día 24 de noviembre de 2018, sábado, con el siguiente horario:

1.ª parte: 9:00 horas.

2.ª parte: 11:30 horas.

2. En el caso de que algún aspirante se inscriba a las dos modalidades, las pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional en la modalidad de transporte de viajeros por carretera se realizarán en el Servicio de Transportes, calle Alhóndiga, número 1, el día 24 de noviembre de 2018, sábado, con el siguiente horario:

1.ª parte: 16:15 horas.

2.ª parte: 18:15 horas.

*Décima.–Relación de personas aprobadas.*

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación provisional de aprobados en el tablón de anuncios de las oficinas del Servicio de Transportes (calle Alhóndiga 1, 2.ª planta, de Pamplona) y en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet, www.navarra.es, en el apartado "Trámites", "Competencia", informando también del plazo para la revisión de las pruebas y presentación de alegaciones.

Una vez finalizado dicho plazo, y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado se dará traslado al Director General de Obras Públicas de la lista definitiva de personas aprobadas.

La Resolución del Director General de Obras Públicas aprobando la relación de aspirantes que han superado las pruebas se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico en el plazo de un mes a contar desde la referida publicación.

F1807912

***RESOLUCIÓN 368/2018, de 4 de junio, de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de que dispone el Centro Privado "The British School of Navarra", de Pamplona, por variación de las enseñanzas que oferta.***

Por la Resolución 65/2018, de 12 de febrero, de esta Dirección General, se concedió una nueva autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado "The British School of Navarra", de Pamplona, por la modificación de las enseñanzas que impartía –que iban desde el curso de "Pre-Nursery" (2-3 años de edad) hasta las correspondientes al curso de "Year 9" (13-14 años de edad)– extendiéndola hasta el curso de "Year 11" (15-16 años de edad).

No obstante, el nuevo tramo autorizado –atendiendo al certificado de acreditación emitido por el "British Council" en España– comprende desde el curso de "Nursery" (3-4 años de edad) en vez desde el curso de "Pre-Nursery" (2-3 años de edad), que tenía autorizado el centro con anterioridad.

Don Delfín Serna Tinao, en representación de la entidad "British School of Navarra, S.L.", titular del centro, ha solicitado que se autorice para impartir en el mismo las enseñanzas correspondientes al curso de "Pre-Nursery" (2-3 años de edad), presentando un nuevo certificado de acreditación emitido por el "British Council" en España, en el que se indica que el centro cumple con los requisitos para obtener una autorización desde el curso de "Pre-Nursery" (2-3 años de edad) hasta el curso de "Year 11" (15-16 años de edad) del currículo Nacional de Inglaterra y País de Gales.

Por lo que, visto que dicha acreditación tiene validez hasta el mes de noviembre de 2021, fecha en que tendrá lugar la próxima inspección del centro.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros extranjeros en España.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra; y a propuesta del Servicio de Infraestructuras Educativas,

RESUELVO:

1.º Modificar la autorización de apertura y funcionamiento de que dispone el Centro Privado "The British School of Navarra", de Pamplona, que tiene validez hasta el final del curso escolar 2020/2021, extendiéndola al curso de "Pre-Nursery" (2-3 años de edad), quedando autorizado el centro para impartir las enseñanzas desde el curso de "Pre-Nursery" (de 2 a 3 años de edad) hasta el curso de "Year 11" (de 15 a 16 años de edad), con una capacidad máxima de 280 puestos escolares.

2.º Advertir que la entidad titular del centro deberá solicitar una nueva autorización, con al menos 3 meses de antelación al 31 de julio de 2021, para impartir las enseñanzas hasta el curso "Year 11" (15-16 años de edad), que se autorizan por la presente resolución o de cursos superiores; o con tres meses de antelación al curso en que tuviera intención de impartir enseñanzas de cursos superiores a "Year 11", si pretendiera impartirlas con anterioridad al curso 2021/22. Las solicitudes deberán venir acompañadas de la documentación que se indica en el artículo 14.2 del Real Decreto 806/1993.

3.º Indicar que los datos registrales del centro serán a partir de ese momento los siguientes:

–Código de Centro: 31013653.

–Denominación genérica del centro: Centro Privado Docente Extranjero para Alumnado Español y Extranjero.

–Denominación específica del centro: "The British School of Navarra".

–Titular: "British School of Navarra, S.L."

–Domicilio: avenida Juan Pablo II, número 1.

–Localidad: Pamplona.

–Municipio: Pamplona.

–Enseñanzas autorizadas: desde el curso de "Pre-Nursery" (2-3 años de edad) hasta el curso de "Year 11" (15-16 años de edad) del Currículo Nacional de Inglaterra y País de Gales complementado con lengua y cultura españolas.

–Capacidad máxima autorizada de 280 puestos escolares.

–Alumnado autorizado: español y extranjero.

4.º Recordar que el reconocimiento de los estudios cursados se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 806/1993.

5.º Advertir que, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 2.º de la presente resolución, y de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 806/1993, la entidad titular del centro deberá solicitar la oportuna autorización a este Departamento, acompañando el correspondiente certificado de la entidad "British Council en España" y de la documentación acreditativa de la variación producida, en el caso de que pretenda cambiar la configuración del centro y ello suponga la modificación de los datos registrales establecidos en apartado 3.º de la presente resolución o la modificación o alteración de sus instalaciones.

6.º Advertir, asimismo, que la inscripción del centro en el Registro de Centros Educativos del Gobierno de Navarra podrá ser cancelada, revocada o modificada, según proceda, previa audiencia del titular interesado, cuando se alteren las condiciones esenciales que sirvieron de base a la inscripción o se contravenga lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, y en las demás normas aplicables, en los términos establecidos por el artículo 17 de dicho Real Decreto.

7.º Notificar la presente resolución al titular del centro, indicando que contra la presente resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

8.º Trasladar la presente resolución a los Servicios de Inspección Educativa y de Infraestructuras Educativas; a la Sección de Contratación, Servicios Complementarios y Coordinación Administrativa, y al Negociado de Gestión de la Información Escolar.

9.º Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 4 de junio de 2018.–La Directora General de Universidades y Recursos Educativos, Nekane Oroz Bretón.

F1807556

***RESOLUCIÓN 376/2018, de 6 de junio, de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos, por la que se revoca la inscripción de la Escuela Privada de Música "Aspe formación" de Pamplona, por cese de actividades.***

Visto el expediente instruido ante la comunicación de doña Raquel Romero Martínez, titular de la Escuela de Música "Aspe formación" de Pamplona, del cese de sus actividades.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Inspección Educativa para que se revoque la inscripción de la escuela en el registro Específico de Escuela de Música y Danza del Gobierno de Navarra.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Foral 421/1992, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las normas básicas para la creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra; y a propuesta del Servicio de Infraestructuras Educativas,

RESUELVO:

1.º Revocar la inscripción en el Registro Específico de Escuelas de Música y Danza del Gobierno de Navarra de la Escuela de Música "Aspe formación" de Pamplona (código de centro: 31014013), de titularidad privada, por cese de actividades, que tendrá sus efectos desde el día 8 de mayo de 2018, fecha en que tuvo su entrada en este Departamento de Educación la comunicación de dicho cese.

2.º Notificar la presente Resolución a la titular de la escuela, indicando que se puede interponer contra la misma recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

3.º Trasladar la presente resolución a los Servicios de Inspección Educativa y de Infraestructuras Educativas; a las Secciones de Centros Escolares, Financiación y Ayudas al Estudio y de Contratación, Servicios

Complementarios y Coordinación Administrativa, y al Negociado de Gestión de la Información Escolar.

4.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 6 de junio de 2018.–La Directora General de Universidades y Recursos Educativos, Nekane Oroz Bretón.

F1807684

***RESOLUCIÓN 179E/2018, de 26 de junio, de la Directora de Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de canalizaciones para interconexión A12-Viana, en el término municipal de Viana, promovido por Nasertic.***

Con fecha 19 de marzo de 2018 ha tenido entrada en el Servicio de Territorio y Paisaje, la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo 2C epígrafe M) Instalaciones de comunicación, del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo de Intervención para la protección ambiental.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La actuación proyectada tiene por objeto la dotación de canalizaciones que permitan la interconexión de la localidad de Viana con el torpedo T06E localizado en el pK75+750 de la Autovía A12, para facilitar el futuro despliegue de fibra óptica. Para ello se prevé la construcción de una canalización subterránea (4815 metros), mediante microzanja (8x40cm) en 4755 metros y mediante zanja en 60 metros, dotadas con monotubo PEAD (DIN40mm) y ducto. El trazado de la canalización discurre principalmente por el arcén de la carretera NA-6320.

Consta en el expediente el informe de la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio. La Sección de Impacto Ambiental y Paisaje informa favorablemente el expediente con condiciones.

Vistos los informes obrantes en el expediente, en virtud del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

1.º Conceder la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de canalizaciones para interconexión A12-Viana, promovido por Nasertic.

2.º La presente Autorización estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

–De contenido ambiental:

- En relación con la afección a las vías pecuarias, durante la fase de ejecución de las obras, no se podrá interrumpir el paso en la totalidad de la cañada, o bien se deberá habilitar un paso alternativo para el ganado. Los materiales que resultante de la apertura de zanjas no podrán ser depositados sobre la superficie actualmente cubierta de pasto. La anchura de las zanjas será la mínima técnicamente viable y las arquetas quedarán perfectamente rasanteadas con el terreno.
- Los materiales excedentes o residuos generados de la construcción de la canalización deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo con el decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.
- Una vez concluidas las obras necesarias para la realización de la infraestructura, se procederá a la restauración de las zonas afectadas.

–De contenido urbanístico:

- Una vez que se reciba el informe de la Sección de Registro, Bienes muebles y arqueología, solicitado durante la tramitación del expediente, se remitirá al promotor para su consideración a los efectos oportunos. En cualquier caso, se recuerda que si apareciese algún resto arqueológico del que no se tenga constancia tiene la obligación legal de comunicar el hallazgo de forma inmediata a la Sección de Arqueología, según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y Artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español). Ponemos en su conocimiento que, en caso de no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del artículo 101.h. de la citada Ley Foral.
- Respecto de las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor, de modo previo a la ejecución de las obras, realizará las consultas precisas y, en su caso, se proveerá de cuantas autorizaciones fueran pertinentes ante los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.
- El promotor deberá obtener autorización en relación con las afecciones que la instalación genera en parcelas propiedad de la Comunidad Foral y que se tramitan en el Servicio de Patrimonio.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgara la autorización, trascurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.

3.º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

4.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

5.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Trasladar la presente Resolución a la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio, al Ayuntamiento de Viana, al Guarderío Forestal (demarcación Estella Sur) y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de junio de 2018.–La Directora del Servicio de Territorio y Paisaje, Carmen Ursúa Sesma.

F1808415

***RESOLUCIÓN 180E/2018, de 26 de junio, de la Directora de Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de canalizaciones para interconexión Caparroso-Mélida-Carcastillo, en los términos municipales de Caparroso, Murillo el Cuende, Mélida, Santacara, Murillo el Fruto y Carcastillo, promovido por Nasertic, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de canalizaciones para interconexión Caparroso-Mélida-Carcastillo, en los términos municipales de Caparroso, Murillo el Cuende, Mélida, Santacara, Murillo el Fruto y Carcastillo, promovido por Nasertic.***

Expediente:

Autorización de Afecciones Ambientales.

Actividad: Despliegue fibra óptica Caparroso-Carcastillo.

Anejo Reglamento LFIPA: 2C-Actividades y proyectos sometidos a autorización de afecciones ambientales.

Municipio: Caparroso.

Promotor: Nasertic.

Fecha solicitud: 28/03/2018.

Con fecha 28 de marzo de 2018 ha tenido entrada en el Servicio de Territorio y Paisaje, la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo 2C epígrafe M) Instalaciones de comunicación, del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo de Intervención para la protección ambiental.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La actuación proyectada tiene por objeto la dotación de canalizaciones que permitan la interconexión de las localidades de Rada, Mélida, Santacara, Murillo el Fruto y Carcastillo con el eje troncal de telecomunicaciones

Pamplona-Tudela en la localidad de Caparroso, para facilitar el futuro despliegue de fibra óptica. Para ello se prevé la construcción de una canalización subterránea (26.430 metros), mediante microzanja (8x40cm) dotada con monotubo PEAD (DIN40mm) y conducto con 7 minitubos. El trazado de la canalización discurre por las carreteras NA-128, NA-1240, NA-5330, NA-5510 y NA-8604 (12.664 metros), y por caminos de zahorra (13.766 metros).

Consta en el expediente el informe de los Ayuntamientos de Murillo el Cuende y Mélida, y de la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio. La Sección de Impacto Ambiental y Paisaje informa favorablemente el expediente con condiciones.

Vistos los informes obrantes en el expediente, en virtud del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

1.º Conceder la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de canalizaciones para interconexión Caparroso-Mélida-Carcastillo, promovido por Nasertic.

2.º La presente Autorización estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

–De contenido ambiental:

- En relación con la afección a las vías pecuarias, durante la fase de ejecución de las obras, no se podrá interrumpir el paso en la totalidad de la cañada, o bien se deberá habilitar un paso alternativo para el ganado. Los materiales que resultante de la apertura de zanjas no podrán ser depositados sobre la superficie actualmente cubierta de pasto. La anchura de las zanjas será la mínima técnicamente viable y las arquetas quedarán perfectamente rasanteadas con el terreno.
- Los materiales excedentes o residuos generados de la construcción de la canalización deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo con el decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.
- Una vez concluidas las obras necesarias para la realización de la infraestructura, se procederá a la restauración de las zonas afectadas.

–De contenido urbanístico:

- Una vez que se reciba el informe de la Sección de Registro, Bienes muebles y arqueología, solicitado durante la tramitación del expediente, se remitirá al promotor para su consideración a los efectos oportunos. En cualquier caso, se recuerda que si apareciese algún resto arqueológico del que no se tenga constancia tiene la obligación legal de comunicar el hallazgo de forma inmediata a la Sección de Arqueología, según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y Artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español). Ponemos en su conocimiento que, en caso de no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del artículo 101.h. de la citada Ley Foral.
- Respecto de las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor, de modo previo a la ejecución de las obras, realizará las consultas precisas y, en su caso, se proveerá de cuantas autorizaciones fueran pertinentes ante los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.
- El promotor deberá obtener autorización en relación con las afecciones que la instalación genera en parcelas propiedad de la Comunidad Foral y que se tramitan en el Servicio de Patrimonio.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgara la autorización, trascurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.

3.º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

4.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

5.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Trasladar la presente Resolución a la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio, al Ayuntamiento de Caparroso, al Ayuntamiento de Murillo el Cuende, al Ayuntamiento de Mélida, al Ayuntamiento de Santacara, al Ayuntamiento de Murillo el Fruto, al Ayuntamiento de Carcastillo, al Guarderío Forestal (demarcación Tafalla-Sangüesa y demarcación Tudela) y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de junio de 2018.–La Directora del Servicio de Territorio y Paisaje, Carmen Ursúa Sesma.

F1808416

***RESOLUCIÓN 184E/2018, de 26 de junio, de la Directora de Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de canalizaciones para interconexión A12-Arróniz, en los términos municipales de Villamayor de Monjardín, Igúzquiza, Luquin, Barbarin y Arróniz, promovido por Nasertic.***

Con fecha 12 de marzo de 2018 ha tenido entrada en el Servicio de Territorio y Paisaje, la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo 2C epígrafe M) Instalaciones de comunicación, del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo de Intervención para la protección ambiental.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La actuación proyectada tiene por objeto la dotación de canalizaciones que permitan la interconexión de las sedes del Gobierno de Navarra en Arróniz con el eje troncal A-12 (en la arqueta 248.0 localizada en el PK 48+300 de la A-12), para facilitar el futuro despliegue de fibra óptica. Para ello se prevé la construcción de una canalización subterránea (5.136 metros), mediante microzanja (8x40cm) dotada con monotubo PEAD (DIN40mm) y conducto con 7 minitubos. El trazado de la canalización discurre por la autopista A-12 (266 metros), por la carretera NA-1110 (742 metros) y por la carretera NA-7400 (4.128 metros).

Consta en el expediente el informe de los Ayuntamientos de Villamayor de Monjardín, Igúzquiza, Luquin, Barbarin y Arróniz, y de la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio. La Sección de Impacto Ambiental y Paisaje informa favorablemente el expediente con condiciones.

Vistos los informes obrantes en el expediente, en virtud del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

1.º Conceder la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de canalizaciones para interconexión A12-Arróniz, promovido por Nasertic.

2.º La presente Autorización estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

–De contenido ambiental:

- En relación con la afección a las vías pecuarias, durante la fase de ejecución de las obras, no se podrá interrumpir el paso en la totalidad de la cañada, o bien se deberá habilitar un paso alternativo para el ganado. Los materiales que resultante de la apertura de zanjas no podrán ser depositados sobre la superficie actualmente cubierta de pasto. La anchura de las zanjas será la mínima técnicamente viable y las arquetas quedarán perfectamente rasanteadas con el terreno.
- Los materiales excedentes o residuos generados de la construcción de la canalización deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo con el decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.
- Una vez concluidas las obras necesarias para la realización de la infraestructura, se procederá a la restauración de las zonas afectadas.

–De contenido urbanístico:

- Una vez que se reciba el informe de la Sección de Registro, Bienes muebles y arqueología, solicitado durante la tramitación del expediente, se remitirá al promotor para su consideración a los efectos oportunos. En cualquier caso, se recuerda que si apareciese algún resto arqueológico del que no se tenga constancia tiene la obligación legal de comunicar el hallazgo de forma inmediata a la Sección de Arqueología, según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y Artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español). Ponemos en su conocimiento que, en caso de no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del artículo 101.h. de la citada Ley Foral.
- Respecto de las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor, de modo previo a la ejecución de las obras, realizará las consultas precisas y, en su caso, se proveerá de cuantas autorizaciones fueran pertinentes ante los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.
- El promotor deberá obtener autorización en relación con las afecciones que la instalación genera en parcelas propiedad de la Comunidad Foral y que se tramitan en el Servicio de Patrimonio.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgara la autorización, trascurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.

3.º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

4.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

5.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Trasladar la presente Resolución a la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio, al Ayuntamiento de Villamayor de Monjardín, al Ayuntamiento de Igúzquiza, al Ayuntamiento de Luquin, al Ayuntamiento de Barbarin, al Ayuntamiento de Arróniz, al Guarderío Forestal (demarcación Estella Sur y Estella Norte) y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de junio de 2018.–La Directora del Servicio de Territorio y Paisaje, Carmen Ursúa Sesma.

F1808417

***RESOLUCIÓN 185E/2018, de 26 de junio, de la Directora de Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al "Proyecto de canalizaciones para interconexión Bargota-Los Arcos-Lazagurría", en los términos municipales de Bargota, Armañanzas, Torres del Río, Sansol, El Busto y Lazagurría, promovido por Nasertic.***

Con fecha 12 de marzo de 2018 ha tenido entrada en el Servicio de Territorio y Paisaje, la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo 2C epígrafe M) Instalaciones de comunicación, del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo de Intervención para la protección ambiental.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La actuación proyectada tiene por objeto la dotación de canalizaciones que permitan la interconexión de las localidades de Bargota, Armañanzas, Torres del Río, Sansol, El Busto y Lazagurría con el eje troncal A-12 (en la arqueta ARQ–83 localizada en el PK 66+700 de la A-12), para facilitar el futuro despliegue de fibra óptica. Para ello se prevé la construcción de una canalización subterránea (16.429 metros), mediante microzanja (8x40cm) dotada con monotubo PEAD (DIN40mm) y conducto con 7 minitubos. El trazado de la canalización discurre por caminos, excepto 1000 metros que van por la carretera NA-6310 y 525 metros que van por la carretera NA-1110.

Consta en el expediente el informe de los Ayuntamientos de Bargota, Armañanzas, Torres del Río, Sansol, y Lazagurría, y de la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio. La Sección de Impacto Ambiental y Paisaje informa favorablemente el expediente con condiciones.

Vistos los informes obrantes en el expediente, en virtud del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

1.º Conceder la Autorización de Afecciones Ambientales al "Proyecto de canalizaciones para interconexión Bargota-Los Arcos-Lazagurría", promovido por Nasertic.

2.º La presente Autorización estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

–De contenido ambiental:

- En relación con la afección al Camino de Santiago, durante la fase de ejecución de las obras, no se podrá interrumpir el paso de peregrinos; se evitarán las molestias mediante pausas o se habilitará un desvío alternativo balizado sin incremento sustancial de la distancia.
- Los materiales excedentes o residuos generados de la construcción de la canalización deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo con el decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.
- Una vez concluidas las obras necesarias para la realización de la infraestructura, se procederá a la restauración de las zonas afectadas.

–De contenido urbanístico:

- Una vez que se reciba el informe de la Sección de Registro, Bienes muebles y arqueología, solicitado durante la tramitación del expediente, se remitirá al promotor para su consideración a los efectos oportunos. En cualquier caso, se recuerda que si apareciese algún resto arqueológico del que no se tenga constancia tiene la obligación legal de comunicar el hallazgo de forma inmediata a la Sección de Arqueología, según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y Artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español). Ponemos en su conocimiento que, en caso de no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del artículo 101.h. de la citada Ley Foral.
- Respecto de las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor, de modo previo a la ejecución de las obras, realizará las consultas precisas y, en su caso, se proveerá de cuantas autorizaciones fueran pertinentes ante los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.
- El promotor deberá obtener autorización en relación con las afecciones que la instalación genera en parcelas propiedad de la Comunidad Foral y que se tramitan en el Servicio de Patrimonio.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgara la autorización, trascurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.

3.º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

4.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

5.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Trasladar la presente Resolución a la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio, al Ayuntamiento de Bargota, al Ayuntamiento de Armañanzas, al Ayuntamiento de Torres del Río, al Ayuntamiento de Sansol, al Ayuntamiento de El Busto, al Ayuntamiento de Lazagurría, al Guardería Forestal (demarcación Estella Sur) y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de junio de 2018.–La Directora del Servicio de Territorio y Paisaje, Carmen Ursúa Sesma.

F1808418

***RESOLUCIÓN 187E/2018, de 26 de junio, de la Directora de Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de canalizaciones para interconexión Garralda-Oroz Betelu, en el los términos municipales de Garralda y Oroz-Betelu, promovido por Nasertic.***

Con fecha 12 de marzo de 2018 ha tenido entrada en el Servicio de Territorio y Paisaje, la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo 2C epígrafe M) Instalaciones de comunicación, del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo de Intervención para la protección ambiental.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La actuación proyectada tiene por objeto la dotación de canalizaciones que permitan la interconexión de la localidad de Oroz Betelu con una arqueta tipo D en la carretera NA-140, para facilitar el futuro despliegue de fibra óptica. Para ello se prevé la construcción de una canalización subterránea (7.317 metros), mediante microzanja (8x40cm) dotada con monotubo PEAD (DIN40mm) y conducto con 7 minitubos. El trazado de la canalización discurre por la carretera NA-2040.

Consta en el expediente el informe del Ayuntamiento de Garralda y de la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio. La Sección de Impacto Ambiental y Paisaje informa favorablemente el expediente con condiciones.

Vistos los informes obrantes en el expediente, en virtud del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

1.º Conceder la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de canalizaciones para interconexión Garralda-Oroz Betelu, promovido por Nasertic.

2.º La presente Autorización estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

–De contenido ambiental:

- Los materiales excedentes o residuos generados de la construcción de la canalización deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo con el decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.
- Una vez concluidas las obras necesarias para la realización de la infraestructura, se procederá a la restauración de las zonas afectadas.

–De contenido urbanístico:

- Una vez que se reciba el informe de la Sección de Registro, Bienes muebles y arqueología, solicitado durante la tramitación del expediente, se remitirá al promotor para su consideración a los efectos oportunos. En cualquier caso, se recuerda que si apareciese algún resto arqueológico del que no se tenga constancia tiene la obligación legal de comunicar el hallazgo de forma inmediata a la Sección de Arqueología, según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y Artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español). Ponemos en su conocimiento que, en caso de no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del artículo 101.h. de la citada Ley Foral.
- Respecto de las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor, de modo previo a la ejecución de las obras, realizará las consultas precisas y, en su caso, se proveerá de cuantas autorizaciones fueran pertinentes ante los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.
- El promotor deberá obtener autorización en relación con las afecciones que la instalación genera en parcelas propiedad de la Comunidad Foral y que se tramitan en el Servicio de Patrimonio.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgara la autorización, trascurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.

3.º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

4.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

5.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Trasladar la presente Resolución a la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio, al Ayuntamiento de Garralda, al Ayuntamiento de Oroz-Betelu al Guardería Forestal (demarcación Aezkoa-Quinto Real) y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de junio de 2018.–La Directora del Servicio de Territorio y Paisaje, Carmen Ursúa Sesma.

F1808420

***RESOLUCIÓN 188E/2018, de 26 de junio, de la Directora de Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de canalizaciones para interconexión A12-Oteiza-Allo, en los términos municipales de Estella, Villatuerta, Oteiza, Aberin, Morentin, Dicastillo y Allo, promovido por Nasertic.***

Con fecha 28 de marzo de 2018 ha tenido entrada en el Servicio de Territorio y Paisaje, la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo 2C epígrafe M) Instalaciones de comunicación, del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo de Intervención para la protección ambiental.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La actuación proyectada tiene por objeto la dotación de canalizaciones que permitan la interconexión de las localidades de Oteiza, Morentin, Dicastillo y Allo con el eje troncal de telecomunicaciones de banda ancha Pamplona-Estella en la Autovía A12, para facilitar el futuro despliegue de fibra óptica. Para ello se prevé la construcción de una canalización subterránea (16.204 metros), mediante microzanja (8x40cm) dotada con monotubo PEAD (DIN40mm) y ducto. El trazado de la canalización discurre por las carreteras NA-132, NA-122, NA-6115, NA-6342 y NA-8412, y por el camino de zahorra que va desde Oteiza hasta Morentin.

Consta en el expediente el informe del Ayuntamiento de Villatuerta y de la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio. La Sección de Impacto Ambiental y Paisaje informa favorablemente el expediente con condiciones.

Vistos los informes obrantes en el expediente, en virtud del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, y en ejercicio de las competencias que me han sido

delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

1.º Conceder la Autorización de Afecciones Ambientales al proyecto de canalizaciones para interconexión A12-Oteiza-Allo, promovido por Nasertic.

2.º La presente Autorización estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

–De contenido ambiental:

- En relación con la afección a las vías pecuarias, durante la fase de ejecución de las obras, no se podrá interrumpir el paso en la totalidad de la cañada, o bien se deberá habilitar un paso alternativo para el ganado. Los materiales que resultante de la apertura de zanjas no podrán ser depositados sobre la superficie actualmente cubierta de pasto. La anchura de las zanjas será la mínima técnicamente viable y las arquetas quedarán perfectamente rasanteadas con el terreno.
- Los materiales excedentes o residuos generados de la construcción de la canalización deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo con el decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.
- Una vez concluidas las obras necesarias para la realización de la infraestructura, se procederá a la restauración de las zonas afectadas.

–De contenido urbanístico:

- Una vez que se reciba el informe de la Sección de Registro, Bienes muebles y arqueología, solicitado durante la tramitación del expediente, se remitirá al promotor para su consideración a los efectos oportunos. En cualquier caso, se recuerda que si apareciese algún resto arqueológico del que no se tenga constancia tiene la obligación legal de comunicar el hallazgo de forma inmediata a la Sección de Arqueología, según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y Artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español). Ponemos en su conocimiento que, en caso de no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del artículo 101.h. de la citada Ley Foral.
- Respecto de las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor, de modo previo a la ejecución de las obras, realizará las consultas precisas y, en su caso, se proveerá de cuantas autorizaciones fueran pertinentes ante los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.
- El promotor deberá obtener autorización en relación con las afecciones que la instalación genera en parcelas propiedad de la Comunidad Foral y que se tramitan en el Servicio de Patrimonio.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgara la autorización, trascurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.

3.º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

4.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

5.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Trasladar la presente Resolución a la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio, al Ayuntamiento de Estella, al Ayuntamiento de Villatuerta, al Ayuntamiento de Oteiza, al Ayuntamiento de Aberin, al Ayuntamiento de Morentin, al Ayuntamiento de Dicastillo al Ayuntamiento de Allo, al Guarderío Forestal (demarcación Estella Sur) y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de junio de 2018.–La Directora del Servicio de Territorio y Paisaje, Carmen Ursúa Sesma.

F1808421

***RESOLUCIÓN 189E/2018, de 26 de junio, de la Directora de Servicio de Territorio y Paisaje, Por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de canalizaciones para interconexión A21-Monreal, en el término municipal de Monreal, promovido por Nasertic.***

Con fecha 28 de marzo de 2018 ha tenido entrada en el Servicio de Territorio y Paisaje, la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo 2C epígrafe M) Instalaciones de comunicación, del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo de Intervención para la protección ambiental.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La actuación proyectada tiene por objeto la dotación de canalizaciones que permitan la interconexión de la localidad de Monreal con el eje troncal de telecomunicaciones Pamplona-Rocaforte en la arqueta que alberga el torpedo número6 de la A21, para facilitar el futuro despliegue de fibra óptica. Para ello se prevé la construcción de una canalización subterránea (787 metros), mediante microzanja (8x40cm) dotada con monotubo PEAD (DIN40mm) y conducto con 7 minitubos. El trazado de la canalización discurre por caminos de zahorra (470 metros) y viales urbanos atravesando la NA-2420. El barranco Errekaldea lo cruza por el tablero del puente.

Consta en el expediente el informe de la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio. La Sección de Impacto Ambiental y Paisaje informa favorablemente el expediente con condiciones.

Vistos los informes obrantes en el expediente, en virtud del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

1.º Conceder la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de canalizaciones para interconexión A21-Monreal, promovido por Nasertic.

2.º La presente Autorización estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

–De contenido ambiental:

- Los materiales excedentes o residuos generados de la construcción de la canalización deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo con el decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.
- Una vez concluidas las obras necesarias para la realización de la infraestructura, se procederá a la restauración de las zonas afectadas.

–De contenido urbanístico:

- Una vez que se reciba el informe de la Sección de Registro, Bienes muebles y arqueología, solicitado durante la tramitación del expediente, se remitirá al promotor para su consideración a los efectos oportunos. En cualquier caso, se recuerda que si apareciese algún resto arqueológico del que no se tenga constancia tiene la obligación legal de comunicar el hallazgo de forma inmediata a la Sección de Arqueología, según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y Artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español). Ponemos en su conocimiento que, en caso de no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del artículo 101.h. de la citada Ley Foral.
- Respecto de las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor, de modo previo a la ejecución de las obras, realizará las consultas precisas y, en su caso, se proveerá de cuantas autorizaciones fueran pertinentes ante los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.
- El promotor deberá obtener autorización en relación con las afecciones que la instalación genera en parcelas propiedad de la Comunidad Foral y que se tramitan en el Servicio de Patrimonio.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la

ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgara la autorización, trascurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.

3.º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

4.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

5.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Trasladar la presente Resolución a la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio, al Ayuntamiento de Monreal, al Guardería Forestal (demarcación Aoiz) y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de junio de 2018.–La Directora del Servicio de Territorio y Paisaje, Carmen Ursúa Sesma.

F1808422

***INFORMACIÓN PÚBLICA. Fase preliminar del procedimiento de concesión de Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria, promovido por Avícola Fontellas, S.L.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace público que, durante un periodo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará a disposición del público en las dependencias del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en calle González Tablas, 9, Planta baja, en Pamplona, en horas de atención al público (8:30 a 14:30 horas), y en la dirección de Internet que más abajo se indica, la documentación disponible, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarla y, en su caso, formular alegaciones en el mencionado plazo de treinta días hábiles.

| | | |
|---|---|---|
| Código Expediente | 0001-0225-2018-000012 | |
| Instalación | Instalación avícola de engorde de pollos. | |
| Clasificación | Ley Foral 4/2005, de 22-3 | 2B / 9., 9.1, |
| | R.D.L. 1/2016, de 16-12 | 9.3.a) |
| | Directiva 2010/75/UE, de 24-11 | 6.6.a) |
| | Ley 21/2013, de 9-12 | Anexo I / Grupo 1 |
| Titular | Avícola Fontellas, S.L. | |
| Emplazamiento | Polígono 6 Parcelas 34 y 35 | |
| Coordenadas | UTM-ETRS89, huso 30N, X: 617.568,000 e Y: 4.650.064,000 | |
| Municipio | Fontellas | |
| Proyecto | Instalación avícola de engorde de pollos (188.000 pollos). | |
| Órgano competente para autorizar el proyecto | Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. | |
| Órgano al que puede solicitarse información | Negociado de autorizaciones.<br>autprema@navarra.es | |
| Órgano ante el que pueden presentarse alegaciones | Negociado de autorizaciones.<br>Las alegaciones podrán ser presentada por los siguientes canales:<br>–Presencial: Oficinas de Registro del Gobierno de Navarra.<br>–Telemático: a través del Registro General Electrónico, disponible en el Portal de Navarra: www.navarra.es.<br>–A través de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. | |
| Documentación disponible | –Proyecto de autorización ambiental integrada.<br>–Estudio de impacto ambiental. | |
| Dirección de internet para consulta de documentación | http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Proyectos+en+informacion+publica.htm | |

Pamplona, 22 de junio de 2018.–El Director del Servicio de Economía Circular y Agua, César Pérez Martín.

F1808217

# 2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

## 2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

### BERRIOZAR

**Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal del puesto de trabajo de profesor/a de la escuela de música del Ayuntamiento de Berriozar, especialidad clarinete**

El Ayuntamiento de Berriozar, mediante Resolución de Alcaldía, fecha 18 de julio de 2018, ha aprobado la siguiente convocatoria:

–Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal del puesto de trabajo de profesor/a de la escuela de música del ayuntamiento de Berriozar, especialidad clarinete.

Las bases de esta convocatoria se encuentran disponibles en la web www.berriozar.es así como en las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Berriozar.

Berriozar, 19 de julio de 2018.–El Alcalde, Raúl Maiza González.

L1809310

## 2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

### BAZTAN

**Encomienda de gestión al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare para la gestión de lista de aspirantes al desempeño de las funciones de Agente de Igualdad de oportunidades**

El Ayuntamiento de Baztan, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2018,

ACORDÓ:

1. Aprobar el convenio por el que se instrumenta la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Baztan al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, para la convocatoria, realización de las pruebas selectivas y gestión de la lista de aspirantes al desempeño de las funciones de Agente de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a efectos de su contratación por el Ayuntamiento de Baztan para la cobertura de las necesidades que se produzcan.

2. Facultar al Alcalde del Ayuntamiento de Baztan para que proceda en nombre y representación del mismo a la suscripción del convenio aludido.

3. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Baztan, 28 de junio de 2018.–El Alcalde, Joseba Otondo Bikondoa.

L1809146

### IRURRE

**Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del uso de los pastos comunales de competencia del Concejo de Irurre (Valle de Guesálaz)**

El Concejo de Irurre, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2018, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del uso de los pastos comunales de competencia del Concejo de Irurre (Valle de Guesálaz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Irurre, 5 de julio de 2018.–El Presidente, Juan Antonio Urra Caro.

L1808884

### MONTEAGUDO

**Aprobación definitiva del reglamento especial de concesión de títulos, honores y distinciones**

El Ayuntamiento de Monteagudo, en sesión plenaria celebrada el 13 de abril de 2018, acordó la aprobación inicial del Reglamento Especial de Concesión de Títulos, Honores y Distinciones.

Transcurrido el periodo de exposición pública, tras la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 89, de 10 de mayo de 2018, sin que se hayan presentado reclamaciones, cabe entender el mismo aprobado definitivamente de conformidad con el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Monteagudo, 22 de junio de 2018.–El Alcalde, Mariano Herrero Ibáñez.

REGLAMENTO ESPECIAL DE CONCESIÓN DE TÍTULOS, HONORES Y DISTINCIONES DE LA VILLA DE MONTEAGUDO

La Corporación municipal desea contar con un cauce reglamentario que permita patentizar adecuadamente su gratitud a quienes por una relevante actuación, merecimientos extraordinarios contraídos a favor del Municipio de la Villa de Monteagudo o destacados beneficios concedidos al mismo, se hagan acreedores de los honores y distinciones que se contemplan en el presente Reglamento.

CAPÍTULO I

*De los títulos y distinciones a conceder por el Ayuntamiento de Monteagudo*

Artículo 1. La Ley Orgánica 13/1982, de Amejoramiento de Régimen Foral, en su artículo 46, establece que los municipios de Navarra gozarán, como mínimo, de la autonomía que, con carácter general se reconozca a los Municipios de la Nación, autonomía reconocida y garantizada en la Constitución Española de 6 de diciembre de 1978, en su Título VIII, artículos 137 y 140. La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 324 y siguientes de la Ley 6/1990 de Administración Local de Navarra y los artículos 189 a 191 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 2. Los honores y distinciones que pueden concederse, son los siguientes:

–Hijo Predilecto.

–Hijo Adoptivo.

–Menciones especificas.

Artículo 3. Los Honores y distinciones podrán concederse a personas físicas o jurídicas, según lo dispuesto para cada una de ellas en este Reglamento.

A estos efectos se equipara a las personas jurídicas, las entidades y asociaciones inscritas en cualquier registro.

Artículo 4. El orden de precedencia será el siguiente,

a) Respecto a las personas físicas:

–Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo.

–Menciones especificas.

b) Respecto a las personas jurídicas o entidades:

–Menciones especificas.

Artículo 5. La concesión de distinciones y menciones específicas cuando se refiera a personas físicas, podrá hacerse en vida de los homenajeados o tras su fallecimiento en su memoria, a título póstumo.

Artículo 6. Los títulos de Hijo Predilecto o Adoptivo podrán ser concedidos en vida o a título póstumo sin limitación temporal; y, serán vitalicios, personales e intransferibles.

De otorgarse, en un mismo acuerdo, a varias personas por méritos conjuntos computara únicamente como una distinción.

Artículo 7. Las mencionadas distinciones no podrán ser otorgadas a personas que desempeñen altos cargos o cargos electivos en cualquier Administración Publica o entidad de ella dependiente, en tanto subsistan dicho motivo.

Artículo 8. Todas las distinciones a que se refiere el presente Reglamento son exclusivamente honoríficas, sin que otorguen ningún derecho económico.

Artículo 9. Las personas a quienes se concedan los títulos de Hijo Adoptivo o de Hijo Predilecto, tendrán derecho asistir, a los actos oficiales de mayor solemnidad que organice el Ayuntamiento de Monteagudo ocupando un lugar de honor.

CAPÍTULO II

*Hijo predilecto y de hijo adoptivo*

Artículo 10. El nombramiento de Hijo Predilecto solo podrá recaer en personas físicas que habiendo nacido en Monteagudo hayan destacado por

su servicios o actividad en beneficio de esta y gocen de un alto prestigio e indiscutible consideración pública.

Artículo 11. El nombramiento de Hijo Adoptivo podrá recaer en personas físicas que no habiendo nacido en Monteagudo, españoles o extranjeros, tengan con ésta vinculación por su actuación en beneficio de los intereses del municipio, y reúnan las circunstancias señaladas en el artículo anterior.

Artículo 12. La concesión del título de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo se acreditara mediante un diploma y un distintivo.

El diploma, será suscrito por Ilmo. el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, de lo que dará fe el Secretario de la Corporación.

Artículo 13. El nombramiento de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo requerirá la tramitación de un expediente en el que se acredite que concurren las circunstancias requeridas en este Reglamento en la persona homenajeada. Tanto si el expediente se incoa de oficio, como si se instruyera a instancia de parte, deberá especificarse en qué se funda el deseo de la propia Corporación o, en su caso, el de quienes suscriban la petición, mediante la exposición sucinta del hecho o circunstancia relevante cuya probada existencia justifique la solicitud para la persona o personas a quienes se estima debe concederse algún honor o distinción, así como su calidad y clase.

Artículo 14. Se realizarán todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurran en los propuestos. Para ello se solicitarán los informes y testimonios que sean necesarios para confirmar ese merecimiento y que quedarán incorporados al expediente.

Una vez concluido el trámite anterior, Alcaldía remitirá la propuesta al Pleno del Ayuntamiento para la adopción del acuerdo correspondiente.

Ultimado el expediente, cuya tramitación deberá tener lugar en un plazo máximo de dos meses desde su incoación, el Pleno de la Corporación, con carácter discrecional y de conformidad con el artículo 50.24 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales resolverá si procede o no la concesión, siendo necesarios los votos favorables de dos tercios del número legal de sus miembros.

CAPÍTULO III

*Concesión, publicidad y entrega*

Artículo 15. El acuerdo será eficaz desde su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los solos efectos de su conocimiento general.

Artículo 16. La entrega de las distinciones se hará por el Ilmo. Alcalde del Ayuntamiento, en acto público y solemne, al que serán convocados todos los miembros de la Corporación, sin perjudico de los invitados que se estime procedente.

Cuando la distinción se otorgue a título póstumo se entregará al familiar más directo o al que este designe, en defecto de voluntad testamentaria.

En el caso de personas jurídicas o entidades a quien legalmente las represente.

CAPÍTULO IV

*Otras menciones honoríficas*

Artículo 17. El Ayuntamiento podrá conceder menciones especiales a personas físicas, entidades o personas jurídicas por su relevancia o repercusión social.

La distinción consistiría en un distintivo y en un diploma firmado por el Alcalde del que dará fe el Secretario de la Corporación.

Estos distintivos, no requerirán la tramitación de procedimiento específico, si bien la propuesta deberá ser motivada y acordarse por el Pleno por mayoría simple.

Artículo 18. Asimismo el Ayuntamiento, a través de la Alcaldía, podrá denominar las vías públicas, infraestructuras o edificios de su titularidad con el nombre de personas físicas que reúnan los valores recogidos en el presente reglamento.

CAPÍTULO V

*Revocación*

Artículo 19. Todas las distinciones podrán ser revocadas, cuando la persona o entidad beneficiada mostrase ingratitud al municipio o por cualquier conducta se le considere indigna de haber sido galardonado.

Artículo 20. La retirada de las distinciones, por los motivos previstos en el artículo anterior, se acordara por el mismo órgano, procedimiento y la misma mayoría que para su concesión.

CAPÍTULO VI

*Registro de distinciones*

Artículo 21. Por la Secretaría de la Corporación se llevará un registro comprensivo de cuantos datos se refieran a la fecha de concesión de cada uno de los honores o distinciones a que se alude en este Reglamento, debiendo constar el nombre de las personas o entidades a quienes se concediera, su clase y cuantos datos de interés se estimen oportunos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez haya sido aprobado definitivamente y publicado en su integridad en el Boletín Oficial de Navarra.

L1808258

## NOÁIN (VALLE DE ELORZ)

### Aprobación inicial de la modificación de la Plantilla Orgánica de 2018

El Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en sesión celebrada el día 3 de julio de 2018 aprobó inicialmente, con el quórum legal la modificación de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) ejercicio 2018.

Dicho expediente se encuentra a disposición de los interesados para su examen y presentación de alegaciones si fuesen procedentes, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Noáin (Valle de Elorz), 4 de julio de 2018.–El Alcalde-Presidente, Alberto Ilundain Avellaneda.

L1808885

## PERALTA

### Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 3/2018

Publicado el acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de Navarra número 104, de fecha 31 de mayo de 2018, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

Crédito extraordinario:

Capítulo 6.–Inversiones reales: 1.433.679,00 euros.

Capítulo 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios: 27.000,00 euros.

Suplemento de crédito:

Capítulo 6.–Inversiones reales: 81.000,00 euros.

Financiación (Gastos):

Capítulo 6.–Inversiones reales: 10.000,00 euros.

Financiación (Ingresos):

Capítulo 3.–Tasas, precios públicos, otros ingresos: 17.000,90 euros.

Capítulo 8.–Activos financieros: 719.256,00 euros.

Capítulo 9.–Pasivos financieros: 795.423,00 euros.

Peralta, 27 de junio de 2018.–El Alcalde, Juan Carlos Castillo Ezpeleta.

L1808882

## MANCOMUNIDAD DE LEITZA, GOIZUETA, ARESO Y ARANO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE

### Delegación de presidencia

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

DECRETO:

Artículo único.–Durante la ausencia de la Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Leitza, Areso, Goizueta y Arano, debido al periodo vacacional, desde el día 24 de julio al 2 de agosto, hace preciso proceder a su sustitución, delegando las funciones que le corresponden en Ainhoa Ansa Zugarramurdi, Vicepresidenta de la mancomunidad. Esta delegación surtirá efectos durante las fechas mencionadas.

Leitza, 19 de julio de 2018.–La Presidenta, Josune Marzol Ormazabal.

L1809315

# 3. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional

El Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del real decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el real decreto-ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este real decreto-ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente,

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 30.334,08 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 12 de junio de 2018.–La Directora Provincial, María Ángeles Montes Ros.

ANEXO I

*De la resolución de concesión correspondiente al mes de mayo de 2018*

| BENEFICIARIO | IMPORTE |
|---|---|
| ABOY AGUIRRE, LAURA | 2420,28 |
| ANSUATEGUI GARDE, ESTIBALIZ | 2420,28 |
| AZZOUZ, EL HASSAN | 2420,28 |
| BALDERRAMA, ZENOBIA | 2420,28 |
| CAVERO LLANOS, LISBETH GIOVANN | 2420,28 |
| CHEGRI, EL BACHIR | 2742,96 |
| FEDEVA YASENOVA, ELKA | 2420,28 |
| JAVORSKA, PETRA | 2420,28 |
| LANASPA MARTINEZ, M DEL MAR | 2742,96 |
| PÉREZ JIMÉNEZ, JOSÉ MARÍA | 2420,28 |
| PLEGUEZUELOS ROLDAN, MARIA DEL MAR | 2742,96 |
| SAIDI, MOHAMMED | 2742,96 |
| TOTAL | 30.334,08 |

Total beneficiarios: 12

E1808058

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

### Nota anuncio. Referencia: 2016-S-904

Industrias Iname, S.L., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Industrias Iname, S.L.

Objeto: Autorización vertido aguas residuales procedentes de un taller de mecanizado de piezas.

Cauce: Río Juslapeña.

Término Municipal del vertido: Berrioplano (Navarra).

El vertido de las instalaciones (polígono 13, parcela 279), se corresponde con las aguas residuales sanitarias de los servicios de personal, cuantificándose un volumen máximo anual inferior a 600 m³, disponiendo como sistema depurador primario, una fosa séptica de 7,5 m³ de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, así como copia del expediente y documentación técnica en las oficinas de Pamplona, calle Serafín Olave, número 7, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 16 de mayo de 2018.–El Comisario de Aguas, René Gómez López de Munain.

E1807384

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

### Nota anuncio. Referencia: 2018-LIST-92

Acciona Energía, S.A., ha solicitado autorización para realizar trabajos de mantenimiento en la presa de Irabia, en el cauce Irati, y la presa de Legarza, en el cauce Legarza, formando parte de las instalaciones de la central hidroeléctrica de Betolegui (Navarra). Los trabajos consisten en:

–Desbroce, tala selectiva y poda de ramas en los márgenes de los canales y áreas vinculadas a las instalaciones de su propiedad (accesos, presa, azud, campas anexas, edificios, tunerías, subestaciones, etc.).

–Limpieza manual de posibles bancos de acarreos en el canal y cámara de carga.

–Reparaciones superficiales de fisuras, grietas y desconchones mediante mortero estructural de reparación.

–Reparaciones estructurales de refuerzo exterior del cajero del canal donde se hayan localizado filtraciones, así como tramos abovedados.

Se prevé realizar estos trabajos en julio con una duración estimada de dos semanas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 24-26, Zaragoza.

Zaragoza, 12 de junio de 2018.–El Comisario de Aguas, René Gómez López de Munain.

E1807800

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

### Nota anuncio. Referencia: 2018-OC-50

Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares.

Objeto: Plantación de árboles en 5,54 ha con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Arga.

Paraje: Aizpea, polígono 11, parcela 740.

Municipio: Puente la Reina o Gares-Puente la Reina/Gares (Navarra).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 14 de junio de 2018.–El Comisario de Aguas, René Gómez López de Munain.

E1808023

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

### Nota anuncio. Referencia: 2018-P-558

Javier Gambra Yaniz, Jesús María Zabaleta Gambra y María Pilar Zabaleta Gambra han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo de 4,5 m de profundidad situado en la margen izquierda del barranco innominado, tributario del río Odrón por su margen izquierda, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje El Calvario (Polígono: 1, Parcela: 48). El equipo de elevación previsto consistirá en una motobomba de 3 C.V. y un caudal instantáneo de 4 l/s. El agua se destinará al riego por goteo de 5,02 ha de espárragos en las parcelas 48 y 49 del polígono 1, en el t.m. de Sorlada (Navarra). El volumen total anual será de 6.990 m³ y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,691 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, así como copia del expediente y documentación técnica en las oficinas de Pamplona, calle Serafín Olave, número 7, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 28 de mayo de 2018.–El Comisario de Aguas, René Gómez López de Munain.

E1808130

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

### Nota anuncio. Referencia: 2018-OC-45

Ayuntamiento de Marcilla ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Ayuntamiento de Marcilla.

Objeto: Corta de árboles en 4,5 ha situadas en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Aragón.

Paraje: Sotorramal, polígono: 4, parcela: 744, 755.

Municipio: Marcilla (Navarra).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 19 de junio de 2018.–El Comisario de Aguas, René Gómez López de Munain.

E1808226

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

### Expediente A/31/03637 JV/sr. Información pública

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ramón Agirre Altzelai.

Domicilio: Caserío Autxitxia Elbete 31700 Baztan (Navarra).

Nombre del río o corriente: Manantial Autxitxiko iturria.

Caudal solicitado: 840 l/día.

Punto de emplazamiento: Elbete.

Término Municipal y Provincia: Baztan (Navarra).

Destino: usos domésticos del caserío Autxitxia.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras para captar 840 l/día consisten en una arqueta de toma de 40 x 40 cm, una traída de 400 m con tubería de 3/4 de pulgada de P.E.A.D. y un depósito de 1.500 litros situado en el caserío Autxitxia.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Baztan, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, Paseo de Errotaburu, 1-8.º, 20018 Donostia/San Sebastián), donde estará de manifiesto el expediente.

Donostia/San Sebastián, 1 de junio de 2018.–El Secretario General, p.d. la Jefa de Servicio (Resolución de 13/12/2017, Boletín Oficial del Estado de 09/10/2017), Jorge Villar Vázquez.

E1807380

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

### Expediente A/31/03609 NL/sr. Información pública

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Luisa, Ana y Juan Luis Villanueva Eraso.

Domicilio: Calle Fuente del Hierro, 1-8.º A, 31007 Pamplona (Navarra).

Nombre del río o corriente: Manantial Isukoiturri-Bekoa.

Caudal solicitado: 43800 l/día.

Punto de emplazamiento: Kisua-Amaiur.

Término Municipal y Provincia: Baztan (Navarra).

Destino: usos domésticos, llenado de piscina y riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

La captación de agua del manantial se realizará mediante una arqueta desde donde se bombeará el agua mediante dos tuberías: una conducirá el agua a la borda Kisua donde se utilizará para piscina y uso doméstico y la otra regará unas 8 ha de manzanos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Baztan, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, Paseo de Errotaburu, 1-8.º, 20018 Donostia/San Sebastián), donde estará de manifiesto el expediente.

Donostia/San Sebastián, 5 de junio de 2018.–El Secretario General, p.d. la Jefa de Servicio (Resolución de 13/12/2017, Boletín Oficial del Estado de 09/10/2017), Noemí López Fernández.

E1807526

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

### Expediente A/31/03605 NL/sr. Información pública

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Juan Arocena Loyarte.

Domicilio: Caserío Itxortxa, s/n, 31754 Goizueta (Navarra).

Nombre del río o corriente: Manantial Mitxelko Itturria.

Caudal solicitado: 0,06 l/seg.

Término Municipal y Provincia: Goizueta (Navarra).

Destino: usos domésticos.

Breve descripción de las obras y finalidad:

La captación de agua del manantial se realiza mediante una arqueta de la que parte una tubería de longitud 400 metros hasta el depósito de capacidad 7.500 litros ubicado a 30 metros del caserío.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Goizueta, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, paseo de Errotaburu, 1-8.º, 20018 Donostia/San Sebastián), donde estará de manifiesto el expediente.

Donostia/San Sebastián, 8 de junio de 2018.–El Secretario General, p.d. la Jefa de Servicio (Resolución de 13/12/2017, Boletín Oficial del Estado de 09/10/2017), Noemí López Fernández.

E1807674

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

### Expediente A/31/03606 NL/sr. Información pública

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Pablo Escudero Loyarte.

Domicilio: Caserío Donfermin, s/n, 31754 Goizueta (Navarra).

Nombre del río o corriente: Manantial Errekattiki.

Caudal solicitado: 0,05 l/seg.

Término Municipal y Provincia: Goizueta (Navarra).

Destino: usos domésticos y abrevado de ganado.

Breve descripción de las obras y finalidad:

La captación de agua del manantial se realiza mediante una arqueta de la que parte una tubería de 400 metros de longitud hasta el depósito

de 3.000 litros de capacidad. De aquí el agua se conduce hasta el caserío, el establo y un abrevadero.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Goizueta, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, paseo de Errotaburu, 1-8.º, 20018 Donostia/San Sebastián), donde estará de manifiesto el expediente.

Donostia/San Sebastián, 8 de junio de 2018.–El Secretario General, p.d. la Jefa de Servicio (Resolución de 13/12/2017, Boletín Oficial del Estado de 09/10/2017), Noemí López Fernández.

E1807675

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

### Expediente A/31/T-0183 NL/sr. Información pública

Asunto: Solicitud de extinción del derecho de un aprovechamiento de aguas incoado por renuncia del titular.

Peticionario: Ramón Aguirre Altzelai.

Domicilio: Caserío Autxitxia Elbete, 31700 Baztan (Navarra).

Nombre del río o corriente: Manantial Amezti.

Caudal a extinguir: 0,014 l/seg.

Término Municipal y Provincia: Baztan (Navarra).

Destino: usos domésticos.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Ramón Aguirre Altzelai ha solicitado la cancelación de la inscripción que tiene a su nombre, de aprovechamiento de 0,014 l/s de agua del manantial Amezti, t.m. de Baztan (Navarra), con destino a uso domésticos, inscrito en el Registro de Aguas al amparo de la Disposición transitoria segunda, por no hacer uso del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Baztan, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, paseo de Errotaburu, 1-8.º, 20018 Donostia/San Sebastián), donde estará de manifiesto el expediente.

Donostia-San Sebastián, 8 de junio de 2018.–El Secretario General, p.d. la Jefa de Servicio (Resolución de 13/12/2017, Boletín Oficial del Estado de 09/10/2017), Noemí López Fernández.

E1807676

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

### Expediente A/31/03531 JV/sr. Información pública

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Huviar, S.L.

Domicilio: Autovía AP-15, km 134-Área de Servicio Pagozelai Gorriti 31877 Larraun (Navarra).

Nombre del río o corriente: Regata Azpizubieta.

Caudal solicitado: 1,12 l/seg.

Punto de emplazamiento: Gorriti.

Término municipal y provincia: Larraun (Navarra).

Destino: Usos varios de la estación de servicio (restaurante, vivienda, lavacoches...), incendios y riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las instalaciones de este aprovechamiento consisten en un azud de toma en la regata Azpizubieta, una caseta de bombeo para impulsar, por una tubería de 100 mm de diámetro de P.E.A.D., el agua captada a tres depósitos que, tras una filtración y cloración, se distribuye por las diferentes instalaciones de la Estación de Servicio Pagozelai.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Larraun, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, Paseo de Errotaburu, 1-8.º, 20018 Donostia/San Sebastián), donde estará de manifiesto el expediente.

Donostia-San Sebastián, 18 de junio de 2018.–El Secretario General, p.d. el Jefe de Servicio (Resolución de 13/09/2017, Boletín Oficial del Estado de 9 de octubre de 2017), Jorge Villar Vázquez.

E1808008

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

### Expediente: A/31/03525

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 1 de junio de 2018 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a SAT Zamargilenea 686 NA, la oportuna concesión para aprovechamiento de 0,43 l/s de agua del manantial Bordaxuri, situado en el paraje Bordaxuri de Aniz, término municipal de Baztan (Navarra), con destino a usos ganaderos.

Oviedo, 1 de junio de 2018.–El Secretario General, p.d. el Comisario de Aguas adjunto (Resolución de 13/09/2017, Boletín Oficial del Estado de 09/10/2017), Jorge Rodríguez González.

E1807764

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

### Expediente: A/31/03596

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 19 de junio de 2018 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Pedro María Urtasun Urtasun, la oportuna concesión para aprovechamiento de 1260 l/día de agua del manantial Bixtaleku Iturria, en el t.m. de Goizueta (Navarra), con destino a usos domésticos.

Oviedo, 19 de junio de 2018.–El Secretario General, p.d. el Comisario de Aguas adjunto (Resolución de 13/09/2017, Boletín Oficial del Estado de 9 de octubre de 2017), Jorge Rodríguez González.

E1808068

# 4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

### Cuestión de inconstitucionalidad 1394-2018, en relación al apartado 4 de la Disposición transitoria única, de la Ley Foral 19/2017, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, por posible vulneración de los artículos 149.1.6.ª y 24.1 de la CE

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 22 de mayo de 2018, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1394-2018 planteada por Juzgado de lo Contencioso-administrativo número Uno de Pamplona, en el procedimiento abreviado 212-2017, en relación con el apartado 4 de la Disposición transitoria única, de la Ley Foral 19/2017, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, por posible vulneración de los artículos 149.1.6.ª y 24.1 de la CE, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC deferir a la Sala Segunda, a la que por turno objetivo le ha correspondido, el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 LOTC, quienes sean parte en el procedimiento abreviado 212-2017, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid, 22 de mayo de 2018.–La Secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, Herminia Palencia Guerra.

J1807715

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

### Cuestión de inconstitucionalidad 1632-2018, en relación al apartado cuatro de la Disposición transitoria única de la Ley Foral 19/2017, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, por posible vulneración del artículo 149.1.6.ª CE

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 22 de mayo de 2018, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1632-2018 planteada por Juzgado de lo Contencioso-administrativo número Tres de Pamplona, en el procedimiento abreviado 78-2017, en relación con el apartado cuatro de la Disposición transitoria única de la Ley Foral 19/2017, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, por posible vulneración del artículo 149.1.6.ª CE y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC deferir a la Sala Primera, a la que por turno objetivo le ha correspondido, el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 LOTC, quienes sean parte en el procedimiento abreviado 78-2017, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid, 22 de mayo de 2018.–La Secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, Herminia Palencia Guerra.

J1807716

Boletín Oficial de Navarra, calle Esquíroz, 20 bis, 31007 Pamplona. Teléfono: 848 42 12 50. Fax: 848 42 12 40. bon@navarra.es

**Edición**: Gobierno de Navarra. Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia. Boletín Oficial de Navarra
**Periodicidad:** De lunes a viernes excepto festivos en la Comunidad Foral de Navarra
**Tasas por publicación:** Artículo 35 de la Ley Foral de Tasas y Precios Públicos

**D.L.** NA. 1-1958 • **ISSN** 2253-9646

www.bon.navarra.es